



BASES INTEGRADAS

**CONCURSO N°12-2024-FOSPIBAY/E
(TERCERA CONVOCATORIA)**

**CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE
SALDO DE OBRA:**

**“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LA BOCANA -
DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DESECHURA - DEPARTAMENTO DE
PIURA”. CUI: 2307711.**



COMUNICADO

Se hace de conocimiento que los únicos medios de comunicación válidos entre el FOSPIBAY y el público en general son el correo electrónico: seleccion@fospiabay.org.pe, y el teléfono: 073- 553662.

Asimismo, señalamos que cualquier comunicación, coordinación o pedido de información que se realice de manera personal, sólo podrá ser atendida en las instalaciones del FOSPIBAY sito en Calle Constitución N°250 - Sechura, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por coordinaciones o comunicaciones realizadas con terceros o fuera de nuestras instalaciones.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en el Reglamento de Contrataciones del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

Finalmente, se comunica que todos los procesos de selección, entrega de bases de concurso, suscripción de contratos, solicitudes de información y en general, cualquier trámite que se realice frente al FOSPIBAY, son completamente gratuitos.

Sechura, Febrero de 2024

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
GERENCIA GENERAL**



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar
RUC N° : 20526613741

1.2. DOMICILIO LEGAL

Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de un consultor para la elaboración de expediente técnico de saldo de obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**. El proyecto tiene una ejecución del 24.93%, a la fecha la obra se encuentra paralizada y será sometida a un peritaje, cuyo resultado será alcanzado al consultor, materia de la presente contratación.

1.4. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/. 605,063.31 (seiscientos cinco mil sesenta y tres con 31/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2023, dicho valor considera Gastos Generales y Utilidad, respecto del Costo Directo.

Los límites máximos y mínimos del valor referencial total ascienden a:

Límite Superior: 100% del Valor Referencial (VR)	Límite Inferior: 95% del Valor Referencial (VR)
S/ 605,063.31 (Seiscientos cinco mil sesenta y tres con 31/100 soles)	S/ 574,810.15 (Quinientos setenta y cuatro mil ochocientos diez con 15/100 soles)

Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del valor Referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) serán devueltas teniéndolas por no presentadas.

1.5. FINANCIAMIENTO

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra está definido en el Capítulo IV de las bases.

1.9. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La prestación del servicio se realizará en:

Región : Piura
Departamento : Piura
Provincia : Sechura
Distrito : Sechura
Lugar : C.P. Parachique

1.10. PLAZO DE PRESTACIÓN DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

El plazo de elaboración de expediente técnico de saldo de obra materia de la presente convocatoria, no excederá de los **Ciento Veinte (120) días calendario**. Las penalidades por incumplimiento de plazo se computarán según el plazo, y están detalladas en el proyecto de Contrato que integra las presentes Bases.

1.11. BASE LEGAL.

- Decreto Legislativo N° 996 por el cual se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinado a la ejecución de programas sociales, los cuales serían transferidos a un “Fondo Social” constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en la norma; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, y modificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 238- 2016-EF, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales y sus modificatorias.
- Convenio de Transferencia de Recursos y Otros suscrito entre la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, como titular del Fondo Social derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN de fecha 26 de abril de 2012.
- Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 15 de octubre de 2019.
- La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 30225, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas, a excepción de lo establecido en el código civil, en lo que resulte aplicable.
- Acuerdo del Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar adoptado en sesión de consejo del día 22 de marzo del 2023 , mediante el cual, aprueba el financiamiento para la obra del Proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”.



- Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091. Su reglamento aprobado por Decreto Supremos N° 102-2007-EF.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF: Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva 001-2011-EF/68.01 Directiva del SNIP aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011- 2006-VIVIENDA del 08 de mayo del 2006 y publicado el 08 de junio del 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil, vigente.
- Código Civil.
- Ley General de la Persona con discapacidad y su reglamento Ley N° 27050.
- Normas Técnicas de Edificación “Seguridad durante la Construcción”
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR de fecha 25 de abril de 2012.
- Norma Técnica, metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada por Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de fecha 04 de mayo de 2010.
- Manuales de normas del A.C.I (Instituto Americano de Concreto).
- Manuales de Normas de A.S.T.M. (Sociedad Americana de Pruebas y Cargas).
- Práctica recomendable para medir, mezclar y colar Concreto: ACI 614-59
- Práctica recomendable para Construir, Encofrado para Concreto: ACI 347-63
- Especificaciones de Agregado para Concreto: Normas del ASTM-C-33-1T
- Método de Ensayo de Resistencia a la compresión de cilindros de concreto moldeado: ASTM-C-39-61.
- Requisitos de Construcción: ACI 318-89
- Y las que formen parte de la Base Legal de los términos de referencia del capítulo IV. DEL REQUERIMIENTO.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.12. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PRESENTES BASES

Las bases dentro del concurso contienen todas las condiciones requeridas para la selección del adjudicatario, los factores, puntajes y criterios que se considerarán para calificar las propuestas y el valor referencial, cuando corresponda.

Las consultas y/o aclaraciones se considerarán como parte integrante de las bases y del contrato. El presente concurso se rige por la Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, publicado en la página web:

<https://fospibay.org.pe/>



CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 31/01/2024
Entrega de Bases	: Del 31/01/2024 al 12/02/2024
Registro de participantes	: Del 31/01/2024 al 12/02/2024
Formulación de consultas y/u observaciones a las bases, a seleccion@fospiabay.org.pe	: Hasta el 07/02/2024 Horario hasta las 23:59 horas
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: Hasta el 12/02/2024
Integración de bases	: 13/02/2024
Presentación de ofertas (solo en físico)	: Hasta el 19/02/2023 en el horario de 09:00 a 17:00 horas, en la Calle Constitución N°250 Distrito y Provincia de Sechura – Piura.
Inicio de evaluación de propuestas y adjudicación de la Buena Pro	: 23/02/2024

2.2. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES

La convocatoria será publicada en la página web de FOSPIBAY.

Se debe entender por “entrega de bases”, a la publicación de las bases del presente proceso de evaluación y adjudicación en la página web oficial del FOSPIBAY en el siguiente link: <https://fospiabay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/>

2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se considerará como participante a aquella persona que se registre correctamente según las bases. Los participantes pueden ser personas naturales o jurídicas, pudiéndose presentar en consorcio en cualquiera de sus combinaciones. El registro de participación, se realizará con el correcto llenado de los datos correspondientes indicados en el link: <https://forms.gle/kKCNcXSfG5sFnZ387>, la que se efectuará desde el **31/01/2024 al 13/02/2024**. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes. Los participantes que se registren después de la etapa de formulación de consultas o aclaraciones a las bases, no tienen opción de formularlas y deberán adherirse al proceso, en el estado en que se encuentre.

2.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas u observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección.

Se precisa que, mediante las consultas se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, y mediante las observaciones se cuestionan las Bases en lo relativo al incumplimiento o vulneración al Reglamento de contrataciones del FOSPIBAY u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

- Los participantes podrán efectuar consultas y/u observaciones a las BASES en todos sus extremos.

- Las consultas y/u observaciones a las bases deberán ser presentadas al correo seleccion@fospibay.org.pe, debidamente fundamentadas, **hasta las 23:59 horas** de la fecha señalada en el cronograma, con los datos del participante, la respuesta se remitirá vía correo electrónico correspondiente.
- En el caso que un participante, no hubiese efectuado consultas y/u observaciones deberá entenderse su acatamiento tácito a las normas previstas en las presentes Bases, sin lugar a reclamaciones derivadas de la interpretación que efectúe el FOSPIBAY, a través del comité de evaluación y Adjudicación.
- Las consultas y/u observaciones, las respuestas, absoluciones y precisiones, se consideran como parte integrante de las bases y del contrato. Estas respuestas serán hechas de conocimiento total de los participantes inscritos, a través de la página web <https://fospibay.org.pe/wpagina/procesos-vigentes/>.
- No se absolverán consultas y/u observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes. Las consultas y/u observaciones deberán ser suscritas por el representante legal o representante común de ser consorcio.

2.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de consultas y/u observaciones a las bases, presentadas, la realizará el Comité de evaluación y adjudicación, para aclarar, modificar y/o complementar las Bases, según sea el caso, para lo cual, se plasmará en un pliego absolutorio (acta del Comité de evaluación y adjudicación).

En esta misma etapa el Comité de evaluación y adjudicación, puede corregir o precisar de oficio sobre algún extremo de las bases con la justificación correspondiente.

El pliego absolutorio (acta del Comité de evaluación y adjudicación), se publicará en la página web: <https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/> en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de presentarse algún retraso se realizará la precisión en la misma página web de la institución.

La absolución de consultas y/u observaciones forma parte integrante de las bases (bases integradas). Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por no haber recepcionado o recabado oportunamente las respuestas, no será motivo para aducir posteriormente la inexistencia de dicho documento y sus implicancias en el concurso.

De no haber consultas y/u observaciones por los participantes, ni correcciones o precisiones por parte del Comité, se considerarán como bases integradas, las que en ese momento se encuentran vigentes sin modificación alguna.

2.6. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Para efectos de comunicación y notificación, se considera válida, cuando se hayan usado por las partes:

- FOSPIBAY: seleccion@fospibay.org.pe
- Participantes: el correo que hayan indicado en llenado del link <https://forms.gle/26hxjgG5gDwRgick7>, al momento de su inscripción.
- Toda comunicación dirigida al correo indicado debe señalar como referencia en el asunto: **CONCURSO N°12-2024-FOSPIBAY/E – III CONVOCATORIA + el asunto específico (consultas, observaciones, entre otros)**



2.7. INTEGRACION DE LAS BASES

El Comité De Evaluación y Adjudicación integrará las Bases en la fecha establecida en el calendario, con la publicación de la absolución de consultas y/u observaciones, de ser el caso, rigiendo como reglas definitivas del presente proceso de selección. Las bases se integrarán una vez absueltas todas las consultas y/ u observaciones a las bases, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía.

De no haber consultas y/u observaciones por los participantes, ni correcciones o precisiones por parte del Comité, se considerarán como bases integradas, las que en ese momento se encuentran vigentes sin modificación alguna.

2.8. PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES

Las prórrogas y postergaciones, del proceso de evaluación y adjudicación en general o de alguna de sus fechas o plazos, son decisión exclusiva del FOSPIBAY.

Se podrá prorrogar el cronograma de convocatoria, siempre y cuando medien causas debidamente justificadas. En este caso el FOSPIBAY deberá modificar el cronograma del concurso mediante notificación por correo electrónico y a través de la página web:

<https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/>

2.9. CANCELACIÓN DEL PROCESO

En cualquier estado del proceso de selección, el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar podrá cancelarlo por causales causas debidamente justificadas o mandato del Consejo Directivo, para lo cual se formalizará mediante Resolución de Gerencia y se hará público vía la página web del Fondo Social mediante notificación por correo electrónico y a través de la página web:

<https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/>

2.10. SOBRE EL POSTOR

Se considera Postor aquel participante debidamente inscrito para el presente concurso Público, que presente su propuesta Técnica y Económica según lo establecido en las bases.

2.11. SOBRE LAS ACCIONES Y/U OBLIGACIONES DE LOS POSTORES

- Los Postores revisarán detenidamente las bases, pudiendo presentar por escrito sus observaciones, o aclaraciones, o su apelación, dentro de los plazos en el cronograma de las bases.
- La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a todas las normas establecidas en las presentes bases, Reglamento de contrataciones del FOSPIBAY, a las disposiciones, observaciones, evaluaciones, criterios de razonabilidad y decisiones del Comité de Evaluación y adjudicación , y demás documentos sin necesidad de declaración expresa. La información suministrada por los postores tiene el carácter de declaración jurada, podrá ser corroborada por el FOSPIBAY, y este, con la corroboración de la información, podrá tomar acciones legales contra el Postor, en caso de ser necesario.
- Los Postores están obligados a verificar la documentación presentada para acreditar los hechos en su propuesta.
- El postor debe actuar, dentro del concurso, de buena fe, de manera ética y moral.

2.12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.12.1. GENERALIDADES:



La presentación de la propuesta del postor se entiende al acto dentro del proceso de evaluación y adjudicación, mediante el cual el participante debidamente inscrito, ingresa al FOSPIBAY su Propuesta Técnica y Económica, en sobre cerrado.

2.12.2. PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS DE LOS POSTORES

Está prohibido para el postor que:

- Un mismo postor o una misma persona presente más de una propuesta, en caso de ocurrir este hecho, como consecuencia de ello, las propuestas se tomarán por no presentadas.
- Una misma persona represente a más de un postor, como consecuencia de ello, las propuestas de ambos postores se tomarán como no presentadas.
- Presente datos ilegibles consignados en las cartas de presentación (**Formato N° 01**), como consecuencia de ello, la propuesta se tomará por no presentada.
- Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio, como consecuencia de ello, la propuesta tanto del integrante como del consorcio o consorcios, se tomarán por no presentadas.
- Presente la propuesta técnica o económica en sobre roto, o abierto, o que presente enmendaduras, como consecuencia de ello no será recepcionada dicha propuesta, dejando constancia en mesa de partes del hecho mediante fotografías.
- Postule a más de una obra, servicio o bien, en tanto no haya concluido con prestaciones a su cargo contratadas con anterioridad con el FOSPIBAY, al menos hasta la recepción o conformidad de la misma, con personal específico para cada obra, servicio o bien, como consecuencia de ello, la propuesta se tomará por no presentada.
- Dentro de su propuesta técnica presente documentación falsa, o alterada, o modificada todo o en parte, o presente un documento falso o altera uno verdadero usada para probar un hecho, como consecuencia de ello, se descalificará dicha propuesta y el postor se encontrará impedido de participar en futuros concursos y contrataciones con el FOSPIBAY, asimismo, este se reservará el derecho a cualquier acción futura por estas presentaciones.

EL Postor está impedido para:

- Presentarse como participante en un concurso convocado por el FOSPIBAY, cuando en otro concurso o convocatoria haya presentado dentro de su propuesta técnica, documentación alterada, o modificada todo o en parte, o presente un documento falso o altera uno verdadero usado para probar un hecho, en cuyo caso el FOSPIBAY está obligado a realizar la denuncia respectiva.
- Presentarse como participante en un concurso convocado por el FOSPIBAY, cuando el Postor, o alguno de sus miembros del consorcio, o representante legal o común (en caso de consorcio) de alguno de ellos, sea pariente en línea directa, cónyuge o conviviente, de algún miembro del comité de evaluación y adjudicación de este concurso.

2.12.3. MODO, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas en el local del FOSPIBAY de forma física, en la fecha y hora señalada en el cronograma, dirigidas al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar. Las propuestas ingresadas fuera de la fecha y horario establecidos en las bases se tomarán como no presentadas.



2.12.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- Las personas jurídicas podrán presentar sus propuestas por medio de su representante legal o apoderado acreditado o mediante carta poder simple (Formato N° 01).
- En el caso de empresas que se presenten en Consorcio, la carta antes mencionada deberá ser firmada por el Representante legal del consorcio.
- Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas del proceso de selección se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de la traducción de dichos documentos.
- Las propuestas se presentarán en original en dos sobres debidamente cerrados, uno para la propuesta técnica y el otro para la propuesta económica.
- Las propuestas se redactarán en hojas simples e impresas (no escritas a mano), debidamente foliadas, ambas propuestas deberán llevar necesariamente en todos sus folios, el sello y la rúbrica del postor, de lo contrario se considerarán no presentadas. No se someten a evaluación aquellas hojas que no se encuentren selladas y firmadas con la rúbrica del postor. Las Propuestas serán foliadas correlativamente empezando por el número uno (01).
- Si existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité solicitará el levantamiento inmediato de la observación, el comité asignará un plazo máximo de 24 horas para aclarar o subsanar la omisión, de no subsanar los defectos descritos, no se admite dicho documento para evaluación de su propuesta, en el estado del proceso en que se encuentre.
- Después de recibidas las propuestas, se procederá en acto privado de calificación y evaluación de la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las bases.
- Se precisa que para la presentación de los sobres que contendrán las propuesta técnica y económica: El primero contendrá la propuesta técnica (Sobre N°01) y el segundo la propuesta económica (Sobre N°02), de la siguiente manera:

SOBRE N°01: PROPUESTA TÉCNICA. El sobre será rotulado de la siguiente manera:



Señores

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.
Atte. Comité de Evaluación y Adjudicación

CONCURSO N°12-2024-FOSPIBAY/E – III CONVOCATORIA

OBJETO DEL CONCURSO: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”.

SOBRE N°1: PROPUESTA TÉCNICA

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

EN CASO DE CONSORCIO NOMBRE DEL CONSORCIO (NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO)

Nº DE FOLIOS:

SOBRE N°02: PROPUESTA ECONÓMICA. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.
Atte. Comité de Evaluación y Adjudicación

CONCURSO N°12-2024-FOSPIBAY/E – III CONVOCATORIA

OBJETO DEL CONCURSO: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

EN CASO DE CONSORCIO NOMBRE DEL CONSORCIO (NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO)

Nº DE FOLIOS:



2.13. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Se precisa que los anexos y formatos deben estar correctamente llenados conforme a las bases, de lo contrario dicho documento se tomará como no presentado.

La propuesta del Postor está constituida por Propuesta Técnica (Sobre N°1) y Propuesta Económica (Sobre N°2), las cuales deben contener:

2.13.1. PROPUESTA TÉCNICA – SOBRE N°1:

El Sobre N°1 contendrá la Propuesta Técnica, la cual debe englobar toda la documentación requerida y dividida en dos (2) secciones, debidamente separadas y denominadas de la siguiente manera:

I. PRIMERA SECCIÓN: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Esta sección está referida al cumplimiento de los requerimientos técnico mínimos, y debe contener obligatoriamente:

- a) El índice enumerado, entendible, detallado, y congruente con las páginas o folios. La omisión del índice descalificará la propuesta, ya que su presentación permitirá mayor orden y rapidez para la evaluación de la propuesta objeto de la convocatoria.
- b) Declaración jurada de datos del postor, según el **Anexo N°01 (Según sea para postores individuales o en consorcio)**, cuya información debe ser concordante con el formulario de registro de participante.
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
 - En caso de persona natural: Copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
 - En caso de persona jurídica: Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, dicha vigencia debe contener con código "QR". El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión
 - En el caso de consorcios: Copia del certificado de vigencia de poder del representante de cada empresa consorciada, es decir, por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- d) Declaración jurada de Aceptación de Términos y Condiciones, conforme al **Anexo N° 03**.
- e) Declaración jurada de la revisión del expediente técnico y de la documentación que forma parte del avance ejecutado de la obra, descargado del enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1otP2nPIC_sonE7M_S9t1S5GQ7otnB-LE?usp=sharing , el mismo enlace que se precisa en el **Anexo N°04**.
- f) Declaración jurada del plazo de ejecución de elaboración del expediente técnico de saldo de obra. Según el **Anexo N°05**.
- g) Promesa de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el operador tributario (que debe ser uno de los consorciados) y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, según el **Anexo N°06**.
- h) Experiencia del Postor. Se evaluará la experiencia tomando como referencia lo indicado en el numeral "26. Requisitos de Calificación, B. Experiencia del Postor en la especialidad-B.1. Requisitos" de las Bases, cuya verificación se realizará de la siguiente manera:



- i.1.- El postor deberá anexar para este punto, en primer lugar, el **Anexo N°07 (Página 1 de 2)**, lista detallada de la experiencia del Postor en elaboración de expedientes similares.
- i.2.- Posteriormente por cada expediente consignado en la lista anterior, deberá adjuntar en su inicio el **Anexo N°07 (Página 2 de 2)**, luego la documentación que la sustente y acredite de forma ordenada.

Se precisa que, la lista del literal “i.1” deberá consignar los expedientes técnicos que acrediten la experiencia del postor, esta se tomará tanto para el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos como para el cumplimiento de los factores de evaluación y para cada uno de los expedientes técnicos listados, el Postor deberá cumplir con el procedimiento de verificación consignado en los apartados “i.1” y “i.2”. El Comité de Evaluación y Adjudicación toma esta decisión, con la finalidad de evitar la presentación duplicada de información para los requerimientos técnicos mínimos y para los factores de evaluación.

- i) Los profesionales que formen parte del personal propuesto por el postor. Se evaluará la experiencia tomando como referencia lo indicado en el numeral “13.2.3 Requisitos y Funciones del Personal Clave” del Capítulo IV de las Bases, cuya verificación se realizará de la siguiente manera:

- j.1.- El Postor deberá anexar para este punto, el **Anexo N°08 (Página 1 de 2)**, correctamente llenado.

- j.2.- Asimismo, deberá adjuntar para el **Anexo N°08 (Página 1 de 2)**, la siguiente documentación:

- ✓ Copia del Diploma otorgado por el Colegio correspondiente que acredite la fecha de incorporación como miembro ordinario de cada uno de los profesionales propuestos.
- ✓ Copia del Certificado de Habilidad del Colegio correspondiente, vigente a la fecha de presentación, de cada uno de los profesionales propuestos.
- ✓ Declaración Jurada de Compromiso con firma Legalizada Notarialmente de cada profesional, indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma, Numero de registro del colegio profesional y huella. Siendo este el **Anexo N°08 (Página 2 de 2)**.
- ✓ Copia simple de Documento Nacional de Identidad.

- j.3.- Posteriormente el postor presentará debidamente llenado el **Anexo N°09** y acreditar la información de la forma precisada en el punto “13.2.3 Requisitos y Funciones del Personal Clave” del Capítulo IV de las Bases, verificándose de la siguiente manera:

- j.3.1.- El postor deberá anexar para este punto, en primer lugar, el **Anexo N°09**.

- j.3.2.- De manera siguiente, por cada expediente consignado en la lista anterior, deberá adjuntar en su inicio **una hoja donde indique el número de orden según la lista del Anexo N°09, la denominación del expediente en el que participó su personal y cargo del profesional en ese expediente**, luego la documentación que la sustente y acredite de forma ordenada, según lo requerido.

Se precisa que, en la misma lista (que es la que se requiere en el apartado “j.3.1.”), el Postor deberá consignar la experiencia de los profesionales que



formen parte del personal propuesto por el postor, tanto para el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos como para el cumplimiento de los factores de evaluación, es decir, para cada una de las obras listadas (que incluirán las que se tomarán para la valoración de los factores de evaluación) el Postor deberá cumplir con el procedimiento de verificación consignado en el apartado “j.3.1” y “j.3.2”, esta medida se toma con la finalidad de evitar la presentación duplicada de información para los requerimientos técnicos mínimos y los factores de evaluación.

- j) Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor del OSCE, en la especialidad N°3: Saneamiento y Afines, con categoría C como mínimo.
- k) Declaración Jurada de no tener sanción de OSCE en los últimos 5 años, formato libre. Se precisa que, el Postor no deberá tener sanción vigente a la fecha de presentación de su propuesta. En caso de consorcios, todos los consorciados deberán cumplir con la exigencia descrita en este párrafo, es decir, presentación de declaración jurada y no tener sanción vigente.
- l) Anexar declaración jurada de fijar domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, dentro de la Provincia de Sechura.
- m) Estados financieros presentados a SUNAT, del ejercicio del 2021 y 2022, firmados por un Contador Público Colegiado. Dichos estados financieros deben reflejar incuestionablemente rentabilidad y solvencia económica positiva en ambos periodos. En caso de consorcios, cada uno de los consorciados deberá presentar la información requerida.
- n) El participante, Postor y/o Contratista, debe acreditar no tener problemas tributarios, mediante declaración jurada de formato libre.
Se precisa, así mismo durante el periodo de ejecución contractual, de tener cobranzas tributarias, no se procederá con ningún pago, hasta que evidencien que se ha solucionado con la entidad correspondiente mediante resolución oficial expedida por la SUNAT.
- o) Listado de Recursos Físicos Mínimo, según el **FORMATO N°2**.

II. SEGUNDA SECCIÓN: FACTORES DE EVALUACIÓN:

El contenido de esta sección, que será sometida a evaluación, es el siguiente:

- a) La facturación en elaboración de expedientes técnicos similares del postor, que se precisa en el apartado **A.1 del Anexo 10 de las Bases**.

Del listado presentado en el apartado “i.1” con sus correspondientes acreditaciones según el apartado “i.2”, Comité de Evaluación y Adjudicación tomará aquellas acreditaciones que superen el requerimiento técnico mínimo de facturación para aplicarles la valoración de los factores de evaluación, según los criterios establecidos en el apartado “A.1” del Anexo 10.

- b) La experiencia del personal profesional propuesto, que se precisa en el apartado **“B.1” del Anexo N°10** de las Bases. Para el efecto, el postor presentará debidamente llenado el **Anexo N°09** y acreditar la información de la forma precisada en el mismo **Anexo N°10**.

Del listado presentado en el apartado “j.3.1” con sus correspondientes acreditaciones según el apartado “j.3.2”, el Comité de Evaluación y Adjudicación tomará aquellas acreditaciones que superen el requerimiento técnico mínimo de experiencia para aplicarles la valoración de los factores de evaluación, según los criterios establecidos en el apartado “B.1” del Anexo 10 de las Bases.



2.13.2. PROPUESTA ECONÓMICA - SOBRE N°2

El Sobre N°02, Propuesta Económica, debe contener la siguiente información obligatoria:

- a) Monto total de la Propuesta Económica, en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al **Anexo N°11**, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada.

El monto total de la Propuesta será en Soles y las cifras monetarias a consignar tendrán hasta un máximo de dos (2) decimales.

- b) PRESUPUESTO DETALLADO, de acuerdo al siguiente formato, extraído de la estructura de costos para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, indicado en el numeral 25.0 Valor Referencial, cuyo contenido deberá ser concordante con el **Anexo N°11**.

ESTRUCTURA DE COSTOS - EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA							
ITEM	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	CANT.UND.	P.UNIT.	PARCIAL	TOTAL
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SALDO DE OBRA						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL CLAVE						
1.1.1	ING. JEFE DE PROYECTO	1	MES	5			
1.1.2	ING. ESPECIALISTA EN SISTEMA DE AGUA POTABLE	1	MES	2			
1.1.3	ING. ESPECIALISTA EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO	1	MES	2			
1.1.4	ING. ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	MES	2			
1.2	PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE						
1.2.1	ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTO	1	MES	2			
1.2.2	ING. MECÁNICO ELÉCTRICO	1	MES	2			
1.2.3	ING. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO	1	MES	3			
1.2.4	ESPECIALISTA EN INTERVENCION SOCIAL	1	MES	1			
1.3	PERSONAL TECNICO Y/O APOYO						
1.3.1	CADISTAS	3	MES	3			
1.3.2	TECNICO DE METRADOS Y PRESUPUESTOS	1	MES	3			
1.3.3	EMPADRONADORES	3	MES	1			
1.4	ESTUDIOS VARIOS						
1.4.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	1	HA	244.47			
1.4.2	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	1	GLOBAL	1			
1.4.3	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	1	GLOBAL	1			
1.4.4		1	GLOBAL	1			



	GESTIÓN DE LA AUTORIZACION DE REUSOS DE AGUAS RESIDUALES, DESDE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GESTIÓN					
1.4.5	ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACION SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	1	GLOBAL	1		
1.4.6	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL (PTAR)	1	GLOBAL	1		
1.4.7	ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGOS CON SUS CORRESPONDIENTES PLANES DE CONTINGENCIA	1	GLOBAL	1		
COSTO DIRECTO (A)						
GASTOS GENERALES (B)					(...%) de A	
UTILIDAD (C)					(...%) de A	
SUBTOTAL (D=A+B+C)						
IGV (E)					18.00% de D	
TOTAL						

La cantidad de meses del Jefe de Proyecto incluye un mes para la gestión de liquidaciones del contrato para elaboración de expediente técnico de saldo de obra y el suyo propio.

El postor deberá adjuntar además un cuadro que determine los gastos generales de la consultoría, que justifiquen el monto GASTOS GENERALES (B) de la estructura de costos, disgregados en fijos y variables; con los conceptos mínimos descritos en los siguientes cuadros:

Análisis de Gastos Generales

Gastos Generales Fijos

MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO : S/.

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I Equipamiento de Oficina						
1	Alquiler de Impresora multifuncional laser monocromática	Mes	1.00	5.00		
2	Alquiler Impresora multifuncional a color	Mes	1.00	5.00		
3	Alquiler Computadora corei7	Mes	4.00	5.00		
4	Papelería	Mes	1.00	5.00		
Total de Gastos Generales Variables S/.						

Análisis de Gastos Generales

Gastos Generales Variables

MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO : S/.

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Incidencia	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I Arrendamiento							
1	Alquiler de Oficina	Mes	1.00	1.00	5.00		
2	Alquiler de camioneta (ing. chofer, combustible y unidad móvil)	Mes	1.00	1.00	4.00		
II Servicios para oficina							
1	Agua	Mes	1.00	1.00	5.00		
2	Energia Electrica	Mes	1.00	1.00	5.00		
3	Telefonia e internet	Mes	1.00	1.00	5.00		
III Personal de oficina							
1	Secretaria	Mes	1.00	1.00	5.00		
2	Contador	Mes	1	0.5	5.00		
Total de Gastos Generales Fijos S/.							

2.14. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de la propuesta se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Puntaje Máximo de la Propuesta Técnica (PMPT): 100 puntos

Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (PMPE): 100 puntos

Los evaluadores del proceso son el Comité de Evaluación y Adjudicación y tendrá la Asistencia Técnica y veeduría de Notaría Pública, de acuerdo al Artículo 06 del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY. El Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY se puede verificar en el siguiente link: <https://drive.google.com/file/d/1qCYCJYbawfptlnKDMBTnuoSRfuHjlae/view>

2.14.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica contenga la totalidad de la documentación establecida en el numeral "2.13.1" de este capítulo, todos son de presentación obligatoria, por esa razón, las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas, cuyo Sobre N°02-PROPUESTA ECONÓMICA no será abierto y quedará en custodia de la notaría.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, se les aplicará los factores de evaluación técnica, previstos en las bases y se asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor. La sumatoria los puntajes de cada factor, es el Puntaje Técnico (PTi) del postor "i".

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de Setenta (70) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica, cuyo Sobre N°02-PROPUESTA ECONÓMICA no será abierto y estará en custodia de la notaría.

2.14.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

Se verificará que las propuestas económicas, de los postores que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica, se encuentren dentro de los límites mínimo y máximo del Valor Referencial, establecidos en el numeral “1.4 VALOR REFERENCIAL” de las presentes bases. En esa medida, las propuestas económicas que sean superiores el cien por ciento (100%) del Valor Referencial y las que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) del Valor Referencial, se tendrán por no presentadas.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto (PMPE). Al resto de las propuestas, se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
PE _i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O _i	=	Propuesta Económica i
O _m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

2.14.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP _i	=	Puntaje total del postor i
PE _i	=	Puntaje por evaluación económica del postor i
c ₁	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.75
c ₂	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.25

2.15. ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acta del proceso de selección será elaborada por el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY en presencia del Notario Público, en la que se registrarán los resultados de la evaluación del proceso, consignando el orden de prelación y el puntaje económico y total obtenido por cada uno de los postores. El Adjudicatario será aquel que cumpla con los requisitos exigidos en las bases y cuyas propuestas obtengan el mayor Puntaje Total del postor, al que se comunicará el hecho con fines de suscripción del contrato.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas obtengan puntajes iguales, la adjudicación se efectuará observando el siguiente procedimiento:

- A favor del postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico.

- b. De persistir la igualdad en puntajes técnicos, el adjudicatario será el ganador de un sorteo en el que participarán presencialmente los postores involucrados, el comité de evaluación y adjudicación y el notario público.

2.16. NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

El FOSPIBAY notificará a todos los postores los resultados del proceso de selección, adjuntando el acta elaborada por el Comité de Evaluación y Adjudicación.

Cuando se presente más de un postor y estos hayan obtenido el puntaje mínimo requerido, el otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido, una vez transcurridos los plazos para la interposición del recurso de apelación sin que los postores hayan ejercido tal derecho.

En caso de haberse presentado una sola propuesta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su notificación.

EL FOSPIBAY notificará al adjudicatario, a la dirección electrónica consignada por el postor.

2.17. CONTROVERSIAS

Las controversias suscitadas en virtud de la ejecución de los contratos derivados, se someterán a trato directo de las partes y arbitraje, de ser necesario.

2.18. APELACIONES

Podrá apelar el otorgamiento de la Buena Pro, los Postores que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido para la propuesta técnica.

- Para que la apelación sea admitida, según el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, deberá presentarse dentro de los **veinticuatro (24) horas** siguientes de notificada la adjudicación de la buena pro, una Carta Fianza Bancaria (Anexo N°12) con las características de solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor del FOSPIBAY por un monto equivalente al 5% del valor referencial, es decir **S/30,253.17 (Treinta mil doscientos cincuenta y tres con 17/100 soles)** y deberá ser emitida por cualquiera de las instituciones bancarias que se consignan en el Anexo N°02 de las BASES.
- La garantía será ejecutada por EL FOSPIBAY si la impugnación es desestimada por el Consejo Directivo de la misma, o si el observante se desistiera de su impugnación. En caso contrario, se devolverá la garantía tan pronto haya pronunciamiento definitivo favorable al observante. Se entiende que la observación, es desestimada si es infundada o improcedente.
- El Consejo Directivo emitirá su decisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las impugnaciones, la misma que necesariamente será por escrito. Este plazo es prorrogable por una sola vez a criterio del mismo Órgano.
- La apelación será presentada ante el Comité de Evaluación y Adjudicación para su elevación al Consejo Directivo, debidamente sustentado. La resolución del Consejo Directivo será definitiva e inapelable.

2.19. CONCURSO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

La declaratoria de desierto de una convocatoria se produce cuando no existen propuestas de postores o cuando de haberse presentado propuestas, las mismas no cumplen los requisitos establecidos en las bases y son declaradas no validas, en todos los demás casos la evaluación se efectuará sobre las propuestas recepcionadas. En caso de que un concurso sea declarado desierto, se volverá a realizar la convocatoria para que nuevos postores presenten sus propuestas.



CAPÍTULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta deberá mantenerse durante el proceso de selección hasta suscribir el contrato. Para ser considerada válida una propuesta deberá cumplir con lo establecido en las presentes bases.

La documentación presentada por el postor no deberá tener borradura, enmendadura o corrección alguna.

3.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Comunicada la adjudicación del Proceso de Selección convocado, el adjudicatario deberá cumplir con entregar toda la documentación exigida por las bases para perfeccionar el contrato, en un plazo que no deberá ser mayor, en ningún caso, a los ocho (08) días hábiles de notificada el Consentimiento de la Buena Pro o de que esta haya quedado administrativamente firme. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos el FOSPIBAY debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos:

1. Vigencia de poder del representante legal y/o apoderados de la empresa (original), que se encuentran facultados a suscribir el contrato, sea a sola firma o en forma conjunta. Esta vigencia no tendrá una antigüedad mayor a 30 días, de ser el caso.
2. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad vigente a la fecha de la presentación y con acreditación de haber votado en las últimas elecciones o del carné de Extranjería, del representante legal.
3. Copia de Ficha RUC de la empresa o del Consorcio de ser el caso.
4. Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, de ser el caso.
5. Código de cuenta interbancaria (CCI), debidamente suscrita por el Representante Legal de la empresa o del consorcio de ser el caso.
6. Fijar Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, dentro de la Provincia de Sechura.
7. Correo electrónico activo, el cual será válido para efectos de notificación durante la ejecución del contrato, luego de 24 horas de enviado a su bandeja entrada
8. En el caso de Consorcio se deberá presentar la documentación en los puntos 1,2,3 y 4 por cada integrante del Consorcio y el contrato de formalización de consorcio con firmas legalizadas de sus miembros en el que se establezca la designación de representante legal común, precisando el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio, la responsabilidad solidaria de los consorciados, la forma de facturación y el integrante del consorcio autorizado a la recepción de los pagos como resultado de la prestación. La promesa Formal de Consorcio deberá contener firmas legalizadas ante notario.
9. Carta fianza como garantía de fiel cumplimiento, a favor del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR, con las condiciones de: incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, según el **Anexo N°02** de las bases, por una suma equivalente al (10%) del monto adjudicado. Esta garantía deberá tener vigencia hasta que la Liquidación Final quede consentida por las partes.
10. Estructura de Costos correspondiente a su propuesta económica – Formato 02 - presupuesto detallado.
11. Certificado de habilidad de los profesionales propuestos.



En el caso que el adjudicatario no cumpliera con entregar la documentación referida en este numeral dentro del plazo antes indicado, el FOSPIBAY revocará el otorgamiento de la Adjudicación.

En este caso, el FOSPIBAY adjudicará al postor que haya ocupado el segundo lugar, el cual contará con el plazo de ocho (08) días calendarios para presentar la documentación requerida desde la fecha de su notificación. En los supuestos del presente numeral, si no existiesen postores a quien otorgar la Buena Pro, el FOSPIBAY declarará desierto el concurso de selección debiéndose convocar nuevamente.

El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas con las aclaraciones y absolución de consultas y/u observaciones y la Oferta del Postor Adjudicado, así como por los documentos derivados del Proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato.

3.3. DE LAS GARANTÍAS

En las oportunidades previstas en las bases, el postor o contratista está obligado a presentar las siguientes garantías bancarias a nombre del FOSPIBAY:

- Garantía por Apelación de la Buena Pro (**Anexo N°12**).
- Garantía de fiel cumplimiento (**Anexo N°13**).
- Garantía por adelanto directo (**Anexo N°14**).

El medio de garantía que debe presentar **EL CONTRATISTA** es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento de Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, la cual deberá ser emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. **Anexo N°02**.

Para efecto de la tramitación y presentación de la carta fianza de cumplimiento del contrato, se deberá observar lo siguiente:

Los modelos de cartas fianzas incluidos en las bases del concurso son referenciales y deberán considerarse como mínimo exigible. En ese sentido, las cartas fianzas podrán presentarse en los modelos de los bancos, debiendo contener los requisitos mínimos exigibles establecido en los modelos de las bases.

Garantía de fiel cumplimiento

EL CONTRATISTA debe presentar la carta fianza al FOSPIBAY, con la documentación requerida para la firma del Contrato. **Esta carta fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento del FOSPIBAY**, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, según relación (**Anexo N° 02**), por una suma equivalente al (10%) del monto adjudicado. Esta garantía deberá tener **vigencia de tres (03) meses** renovables y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, de no ser renovada se procederá con su ejecución.

3.5 ADELANTOS

3.5.1. ADELANTO DIRECTO

EL CONTRATISTA podrá requerir Adelantos directos, hasta un máximo del Veinte por Ciento (20%) del valor del Monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 40° del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY. El referido adelanto será amortizado mediante descuento proporcional en cada uno de los pagos correspondientes previstos en las Bases. El Postor ganador de la Buena Pro presentará previamente al pago del adelanto una Garantía por el Adelanto Directo, emitida por idéntico monto al adelanto correspondiente y con una vigencia de tres (3) meses, renovable por el saldo del adelanto no amortizado.



El plazo para que el postor solicite el Adelanto Directo, así como entregue la Garantía correspondiente es a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta diez (10) días hábiles de la indicada fecha. La carta fianza, en virtud de la cual se otorga este adelanto será extendida en las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento por carta notarial para su pago o ejecución, por el íntegro del adelanto y válida por el plazo de tres (3) meses. Debiendo ser renovada trimestralmente, y por los saldos pendientes de amortización del adelanto.

3.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de FOSPIBAY, ubicado en Calle Constitución N°250 Sechura - Piura.

3.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del **CONSULTOR** de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

3.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del **CONSULTOR** en fecha no posterior a los quince (15) días de solicitado el pago. Una vez aprobado el entregable el consultor solicitará el pago respectivo y el FOSPIBAY revisará el expediente administrativo de pago y oportunamente solicitará la emisión de la factura correspondiente.

3.9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que el hecho de haberse aprobado el expediente técnico de saldo de obra, no exonera al Contratista de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil, estableciéndose un periodo de garantía y responsabilidad del proyectista no menor de tres (3) años.



**CAPÍTULO IV
DEL REQUERIMIENTO**

4.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

4.1.1 DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”.**

4.1.2 FINALIDAD PUBLICA

La finalidad pública es elaborar el expediente técnico de saldo de obra, para reanudar y culminar la ejecución de la obra, que actualmente se encuentra paralizada, para que la población del distrito de Parachique cuente, de manera sostenible, con el servicio de agua potable y alcantarillado, de modo que se mejore la calidad de vida de la población fortaleciendo el desarrollo de prácticas saludables, participación de la población, educación de la población.

4.1.3 ANTECEDENTES

I) GENERALIDADES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

OBRA	“Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Parachique – La Bocana - distrito de Sechura – provincia de Sechura departamento de Piura”, CUI N° 2307711.	
Proceso	A.S. N° 04-2020-MPS/CS-1, derivada L.P. N° 02-2020-MPS/CS	
Valor referencial	S/. 64,096,075.17, inc IGv	(julio – 2020)
Contrato de ejecución de obra	N° 003-2020-MPS-GM-GAYF/SGL	(15/12/2020)
Modalidad de Ejecución	Contrata –	A Precios Unitarios
Monto Contratado	S/. 54,572,267.71 inc IGv	
Pto Mayores Metrados N° 1	S/. 176,814.46, inc. IGv	(R.A. N° 540-2021-MPS/A)
Pto Mayores Metrados N° 2	S/. 114,078.64, inc. IGv	(R.A. N° 114-2022-MPS/A)
Prestación Adicional de obra N° 1	S/. 412,294.02, inc. IGv	(R.A. N° 774-2021-MPS/A)
Nulidad Prest. Adic. de obra N° 1	S/. 412,294.02, inc. IGv	(R.A. N° 062-2022-MPS/A)
Prestación Adicional de obra N° 2	S/. 30,829.42, inc. IGv	(R.A. N° 802-2021-MPS/A)
Prestación Adicional de obra N° 3	S/. 1,566,868.85, inc. IGv	(R.A. N° 085-2022-MPS/A)
Nulidad Prest. Adic. de obra N° 3	S/. 1,566,868.85, inc. IGv	(R.A. N° 526-2022-MPS/A)
Pto deductivo vinculante N° 1	S/. 69,234.51, inc. IGv	(R.A. N° 774-2021-MPS/A)
Nulidad Pto deductivo vinc. N° 1	S/. 69,234.51, inc. IGv	(R.A. N° 062-2022-MPS/A)
Pto deductivo vinculante N° 2	S/. 851,404.72, inc. IGv	(R.A. N° 085-2022-MPS/A)
Nulidad Pto deductivo vinc. N° 2	S/. 851,404.72, inc. IGv	(R.A. N° 526-2022-MPS/A)
Prestación Adicional de obra N° 5	S/. 89,238.39, inc. IGv	(R.A. N° 533-2022-MPS/A)
Plazo de Ejecución	365 días calendarios	
Entrega de terreno	08 de enero de 2021	
Inicio de plazo contractual	15 de enero de 2021	
Termino de plazo programada	14 de enero de 2022	
Suspensión de plazo N° 01	16 de abril de 2021	INICIO
	30 de junio de 2021	FIN
Reinicio de plazo de ejecución	01 de julio de 2021	
Término de plazo reprogramada	31 de marzo de 2022	(R.A. N° 275-2022-MPS/A)
Suspensión de plazo N° 02	13 de agosto de 2021	Inicio
	01 de setiembre de 2021	Fin
Reinicio de plazo de ejecución	02 de setiembre de 2021	



Termino de plazo reprogramada	20 de abril de 2022	(R.A. N° 363-2022-MPS/A)
Ampliación de plazo N° 1	Improcedente	(R.A. N° 304-2021-MPS/A)
Ampl. de plazo parcial N° 1	Improcedente	(R.A. N° 605-2021-MPS/A)
Ampliación de plazo N° 2	Improcedente	(R.G. N° 022-2021-MPS-GM)
Ampliación de plazo N° 3	84 d.c	(R.A. N° 711-2021-MPS/A)
Termino de plazo reprogramada	13 de julio de 2022	
Ampliación de plazo N° 4	Improcedente	(R.A. N° 902-2021-MPS/A)
Termino de plazo reprogramada	12 de agosto de 2022	(R.G. N° 110-2021-MPS-GM)
Suspensión de plazo N° 03	03 de enero de 2022	Inicio
	06 de febrero de 2022	Fin
Reinicio de plazo de ejecución	07 de febrero de 2022	
Termino de plazo reprogramada	16 de setiembre de 2022	(R.A. N° 255-2022-MPS/A)
Paralización de Obra	28 de mayo del 2022	
Sistema de Contratación	Precios Unitarios	

CONVENIO	N° 22-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 (MVCS)
----------	--

II) GENERALIDADES DEL CONTRATISTA

Contratista	: Empresa BERAKA 0915 SAC	
RUC	: 20399273146	
Dirección legal	: Autopista Piura – Sullana Km. 1028 – distrito y provincia de Sullana - Piura	
Email	: beraka0915sac@gmail.com	
Representante legal	: Aldo Yonny Huamán Ocaña	
Residente de Obra	: 1. Ing. Julio Cesar Torres Navarro CIP N° 45776 2. Ing. Virgilio Eduardo Villanueva Collazos CIP N° 22293 3. Ing. Isidro Guillermo Núñez Flores CIP N° 53823	
Firma del contrato	: 15/12/2020	
Fecha de entrega de terreno	: 08 de enero de 2021	
Adelanto directo	: S/. 5,000,000.00 inc IG	(28/12/2020)
Adelanto de materiales	: S/. 7,000,000.00 inc IG	(16/09/2021)
Plazo de ejecución contractual	: 365 días calendarios	
Inicio de plazo contractual	: 15 de enero de 2021	
Termino de plazo contractual vigente	: 16 de setiembre de 2022	
Resolución de Contrato	: R.A. N° 553-2022-MPS/A	(17/06/2022)

III. GENERALIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Contratista	: PABUR CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.
Supervisión de Obra (interina)	: Ing Tomas Antonio Brenis Morales CIP N° 27488
Inicio de plazo contractual	: 15 de enero de 2021
Plazo del servicio	: 90 días calendarios
Fin de plazo contractual	: 15 de abril de 2021
Consultor	: Ing. LUIS ALBERTO GUEVARA JIMÉNEZ
Jefe de Supervisión	: Ing. Emerson Joel Quispe Rossello CIP N° 152060
Contrato de consultoría de obra	: N° 009-2021-EPS GRAU S.A.-100
Plazo del servicio	: 360 días calendarios
Inicio de plazo del servicio	: 01 de julio de 2021
Resolución de contrato	: 13 de agosto de 2021
Consultor	: PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL



Supervisor Interino	: Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid CIP N° 87596
Plazo del servicio	: 30 días calendarios
Inicio de plazo contractual	: 02 de setiembre de 2021
Fin de plazo contractual	: 06 de octubre de 2021
Consultor	: CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO
Jefe de Supervisión de consultoria de obra	: Ing. Armando Siesquen Ylocya CIP N° 70400 Contrato : N° 013-2021-EPS GRAU S.A.-100
Monto contratado	: S/. 2,214,689.00
Email	: segundofis@yahoo.com Representante común : Segundo Grimaniel Fernández Idrogo
Plazo del servicio	: 305 días calendarios
Inicio de plazo del servicio	: 07 de octubre de 2021
Paralización de Servicio	: 27 de mayo del 2022

IV. GENERALIDADES DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

El expediente técnico se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N°329-2020-MPS/A de fecha 31 de julio del 2020, con un presupuesto de S/. 64,637,650.85 (Sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta con 85/100 soles), el cual incluye supervisión de obra e implementación de prevención ante Covid-19.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	MONTO
SISTEMA DE AGUA	S/. 16,517,069.28
SISTEMA DE ALCANTARILLADO	S/. 27,262,343.11
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/. 613,413.58
PLAN EDUCACION SANITARIA Y AMBIENTAL	S/. 106,600.00
COSTO DIRECTO	S/. 44,499,425.97
GASTOS GENERALES (8.32%)	S/. 3,704,455.84
IMPLEMENTACION DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19	S/. 289,971.62
UTILIDAD (6.5%)	S/. 2,892,462.69
SUBTOTAL	S/. 51,386,316.12
IGV	S/. 9,249,536.90
VALOR REFERENCIAL DE OBRA INC. IMPLEMENTACION DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19	S/. 60,635,853.02
SUPERVISION (4.97%) INC. IMPLEMENTACION DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19	S/. 3,014,688.89
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 987,108.94
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 64,637,650.85

El jefe de supervisión de obra Ing. Armando Siesquén Ylocya mediante **CARTA MÚLTIPLE N°066-2022 ASY/SO** (recibida por la entidad con fecha 31 de mayo de 2022) informa que mediante **Oficio N° 487-2022-EPS GRAU S.A. - 370 - 100**, se comunica a esta supervisión la suspensión temporal del servicio de supervisión prestado para la obra en referencia, ordenando la desmovilización de todo el personal, mencionando además que esto se mantendrá hasta que se resuelva definitivamente las controversias



entre el Contratista Beraka 0915 SAC y la Entidad Municipalidad Provincial de Sechura. Asimismo, indica que ha puesto de conocimiento al residente de obra mediante **asiento 1037** del cuaderno de obra digital (de fecha 27 de mayo del 2022).

Con fecha 17 de junio de 2022, mediante **Resolución de Alcaldía N°553-2022- MPS/A**, la Municipalidad Provincial de Sechura **RESUELVE EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°003-2020-MPS-GM-GAYF/SGL** a la Empresa

BERAKA 0915 SAC por haber incumplido lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 138.3 del artículo 138 del RLCE.

Esta decisión de resolver el contrato, **la Entidad la comunicó notarialmente a la Empresa BERAKA 0915 SAC con fecha 20 de junio del 2022 mediante Carta Notarial N° 001-2022-MPS/SG**, notificándole la Resolución de Alcaldía N° 553-2022-MPS/A.

Posterior a la notificación realizada por la Entidad, con fecha 22 de junio, la Empresa BERAKA 0915 SAC comunica notarialmente la Carta N°186- 2022/BERAKA 0915 SAC de asunto “Resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones”, indicando que con fecha 30 de junio a las 10:00 am se realizará constatación física correspondiente.

Asimismo, mediante **R.A. N°582-2022-MPS/A** de fecha 27 de junio de 2022 se resuelve en su Artículo Primero. – Aprobar la conformación de comité para constatación física e inventario de la Obra y mediante **OFICIO N°279-2022- MPS/SG** de fecha 28 de junio de 2022, se notifica al Contratista Beraka 0915 SAC, además con **OFICIO N°280-2022-MPS/SG** de fecha 28 de junio de 2022, se notifica a **Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento** (mesa de partes virtual) y con **OFICIO N°281-2022-MPS/SG** de fecha 28 de junio de 2022, se notifica a **EPS GRAU** (mesa de partes virtual) la **R. A N°582-2022-MPS/A** sobre CONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA.

Mediante **Oficio N° 634-2022-EPS GRAU SA-370-100** (repcionado por la entidad el 27/06/2022) el cual se anexa el Informe N° 0300-2022-EPS GRAU SA-370.40, EPS GRAU SA comunica la RENUNCIA del Jefe de Supervisión Ing. ARMANDO SIESQUÉN YLOCYA, acompañando la Carta N° 042-2022-SS/RL de fecha 17 de junio de 2022, mediante el que Consorcio Supervisor Saneamiento comunica la renuncia, señalando que ocho días antes del reinicio se procederá a designar el reemplazo de dicho profesional.

En atención al Oficio N° 634-2022-EPS GRAU SA-370-100, mediante **OFICIO N°039-2022-MPS-GM/GDU** de fecha 28 de junio de 2022 (notificado a EPS GRAU vía correo electrónico), la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta (...) *Considerando además que la EPS GRAU SA ha asumido las funciones de supervisión y teniendo en cuenta los dos párrafos precedentes y que para el acto de constatación SE REQUIERE LA PRESENCIA DEL SUPERVISOR, se **REQUIERE PROCEDA A DESIGNAR DE MANERA URGENTE EL INSPECTORY/O SUPERVISOR QUE PARTICIPARÁ EN DICHO ACTO A REALIZARSE EL DÍA 01 DE JULIO DE 2022 A HORAS 10.30 AM, ACOMPAÑADO DE SU EQUIPO TÉCNICO DE SOPORTE.***

Entonces, mediante **Acta de Acuerdos** de fecha 30 de junio suscrito por personal de Contratista Beraka 0915 SAC, Municipalidad Provincial de Sechura, y Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, se deja constancia de la ausencia de la supervisión – Consorcio Supervisor Saneamiento y acuerdan entre las partes: (...) a) *suspender la diligencia de constatación notarial e inventario físico de obra convocado por la Empresa Beraka 0915 SAC.* b) *Suspender la diligencia de constatación notarial e inventario físico de obra, convocado por la entidad para el día de mañana (01/07/2022)* c) *La entidad convocará al levantamiento del Acta de Constatación Notarial e inventario físico previa designación formal por EPS GRAU SA del equipo de supervisión, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.*



Por lo tanto, mediante Carta Notarial N°011-2022-MPS-GM, de fecha 07 de julio del 2022, la Gerencia Municipal notifica a EPS GRAU (...) **citar al equipo de supervisión completo** al levantamiento de ACTA DE CONSTATAIONNOTARIAL E INVENTARIO FISICO DE LA OBRA para el día 15 de julio de 2022a horas 8:00 am partiendo de la Municipalidad, no obteniendo respuesta alguna por parte de EPS GRAU SA, además por fuentes de noticias de televisión y redessociales donde se programó UN PARO NACIONAL DE AGRICULTORES los días18 y 19 de Julio se suspendió la constatación notarial e inventario físico de obra, previendo de estos acontecimiento mediante OFICIO MULTIPLE N°007-2022- MPS-GM/GDU-SGI, se notifica a Contratista BERAKA 0915 SAC, EPS GRAU SAy MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIETO (notificado vía correo electrónico de fecha 13 de julio del presente): (...) *se programa para el día*

20 y 21 de Julio del presente a horas 8:30 am, la cual se realizará LA CONSTATACIÓN NOTARIAL E INVENTARIO FÍSICO DE LA OBRA, partiendo desde la Municipalidad Provincial de Sechura en calle 02 de mayo N°618.

En este sentido, al no haber sido culminada la obra y siendo necesario continuar con el procedimiento legal establecido por la normativa aplicable, resultó necesario para los fines pertinentes la realización de constatación física e inventario de obra, la misma que se realizó desde el 20 hasta el 24 de julio del presente año, suscribiéndose, estando presentes Consorcio Supervisor Saneamiento, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (veedor), Comité de Constatación y Juez de Paz de Única Nominación de Parachique, el cual Suscribe el Sr. Eduardo Iván Morales Ruiz, Juez de Paz del Centro Poblado de Parachique de acuerdo a las atribuciones que le respalda y confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial el **ACTA CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO**.

La entidad mediate **ORDEN DE SERVICIO N° 03752-2022** se contrata al Ing. Néstor Alejandro Cacho Becerra para la realización de informe pericial posterior ala resolución del contrato. La realización del servicio fue alcanzada mediante CARTA N° 029-2022/NACB. En el informe pericial se concluye que existenestructuras de concreto tales como en EBAR 1, EBAR 2 y CISTERNA DE EBAP (muros) que no cumplen con la resistencia de concreto requerida y que las densidades de campo en los diques de la PTAR están por debajo del 95% requerido en el expediente técnico.

En atención a las conclusiones esbozadas en el informe pericial del Ing Néstor Alejandro Cacho Becerra mediante **OFICIO N° 174-2022-MPS-GDU-SGI** con fecha 20 de setiembre de 2022 se hace de conocimiento vía mesa de partes virtualel peritaje realizado por el Ing. Néstor Alejandro Cacho Becerra a la obra de la referencia a la EPS GRAU S.A. encargada de la administración del contrato de lasupervisión de obra.

Así también considerando los resultados del informe pericial la Municipalidad Provincial de Sechura corre traslado mediante **CARTA NOTARIAL N° 016-2022-MPS/GM** al Consorcio Supervisor Saneamiento encargada de la supervisión de laobra en mención para su conocimiento y pronunciamiento respectivo. En atencióna ello el Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo Representante Común del Consorcio Supervisor Saneamiento mediante **CARTA N° 050-2022 CSS/RC**, recepcionada con fecha 11 de octubre de 2022 por la entidad manifiesta y detallalas deficiencias que contiene el informe pericial, además manifestó que dicha supervisión realizaría dichos ensayos con un laboratorio acreditado por INACAL y/o INDECOPI.

Con **CARTA N° 1858-2022-MPS-GM/GDU-SGI** (notificada con fecha 12 de diciembre de 2022 via correo electrónico) teniendo en cuenta lo manifestado por el Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo se solicito pronunciamiento respectoa deficiencias encontradas a informe pericial al Ing. Néstor Alejandro Cacho Becerra este ultimo atiende lo solicitado mediante **CARTA N° 045-2022/NACB** notificado vía



correo electrónico con fecha 22 de diciembre de 2022 a la Subgerencia de Infraestructura.

Además, mediante **CARTA N° 088-2023-MPS-GM/GDU-SGI** (notificada con fecha 1 de febrero de 2023 vía correo electrónico) se solicitó al Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo Representante Común del Consorcio Supervisor Saneamiento informar si procedió a la realización de los ensayos considerados en el informe pericial, es así que mediante **CARTA N° 001-2023 CSC/RL** se da respuesta a lo solicitado, dicha carta es notificada a mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Sechura y al correo de la Subgerencia de Infraestructura, según información anexada a la **CARTA N° 001-2023 CSC/RL** se concluye que la resistencia de concreto de las estructuras de la EBAR 1 y EBAP de acuerdo a la NTP 339.059 superan el margen indicado de 85% y además que la densidad de campo de los diques de la PTAR superan el 95% de compactación.

4.1.4 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de consultoría permitirá seleccionar a un consultor que realice lo siguiente: Elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Este instrumento permitirá establecer las condiciones técnicas mínimas, dentro de los lineamientos establecidos en el estudio de pre inversión aprobado y declarado viable, sin ser limitativo a los cambios que técnicamente sean justificables y garanticen el apropiado funcionamiento del sistema y servicios objeto del proyecto, para que se cumpla el objetivo del proyecto.

4.1.5 BASE LEGAL

- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N°076-2016-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Resolución de Contraloría General N°320-2006-GC, aprobar las Normas de Control Interno.
- D.L. N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento.
- D.S. N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N°007-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Supremo N°018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con el Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Guía de Métodos para Rehabilitar o Renovar Redes de Distribución de Agua Potable, el cual fue aprobado mediante R.M. N°019-2014- VIVIENDA.
- Directiva de Programa N°004-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU", aprobada con la Resolución Directoral N°071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.
- Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento y modificatorias.

- Decreto Supremo N°015-2012 VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias (D.S. N°019-2014- VIVIENDA, D.S N°008-2016-VIVIENDA y D.S. N°020-2017-VIVIENDA).
- R.M. N°056-2017-VIVIENDA, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N°038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (modificado mediante el D.S. 003-2011-MINAM).
- R.P. N°285-2016-SERNANP, “Módulo de Compatibilidad y Certificaciones” para la solicitud y emisión de Compatibilidad a cargo del SERNANP.
- Decreto Supremo N°004-2017-MINAM- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N°003-2010-MINAM.- Límites Máximos Permisibles (LMP) para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (PTAR), para el sector Vivienda.
- Clasificación de Cuerpos de Agua (R.J. N°202-2010-ANA).
- R.J. 007-2015-ANA, Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- D.S. N°022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua.
- R.J. N° 021-2017-ANA, Establecen medidas complementarias para la adecuada implementación del D.S. N° 022-2016- MINAGRI y para la atención oportuna de demandas de uso de agua con fines poblacionales y agrarias
- D.S. N° 054-2013-PCM.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, De los derechos de uso de agua, Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión, y de la autorización sanitaria de sistemas de tratamiento de agua de consumo humano.
- D.S. 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- D.S. 031-2010-SA, Reglamento de Agua para Consumo Humano.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (Directiva N° 001- 2011-EF/68.01), y modificatorias.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS. Incluye las modificaciones aprobadas mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD del 23.05.2017
- DS N° 032-2005-MTC, Reglamento Nacional de Ferrocarriles.
- D.S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y modificado mediante la RM 263-2016-MINSA (Para la Opinión técnica favorable del sistema de tratamiento y disposición sanitaria de aguas residuales domésticas y municipales, y la Autorización sanitaria de sistema de tratamiento de agua de consumo humano y/o modificaciones).
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.
- Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (modificado por el Decreto Legislativo N° 1283 - Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763 y modifica artículos de esta Ley).
- D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.
- D.S. N° 016-2015-MINAGRI, Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAGRI (modificado mediante la Resolución Ministerial N° 043-2017-MINAGRI).
- Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM, Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERNANP (modificado mediante la Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM).
- R.J. 007-2015-ANA, Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de



Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, que aprueba el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales".
- Decreto Supremo N° 006-2017-AG, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Directiva de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, que aprueba VEINTE
- (20) FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE "PERFILES PROFESIONALES DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO PARA EL ÁMBITO URBANO".
- Resolución Ministerial N°279-200-VIVIENDA "Aprobación de Fichas de Homologación". Servicio para la elaboración del informe técnico financiero de una obra paralizada de saneamiento urbano tipo D.
- Resolución Ministerial N°279-200-VIVIENDA que establece lineamientos para la reactivación de obras públicas paralizadas vinculadas directamente con proyectos de saneamiento.
- Resolución Directoral N° 124-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

NORMAS TÉCNICAS – OBRAS DE SANEAMIENTO

- OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano
- OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano
- OS.040 Estaciones de bombeo de agua para consumo humano
- OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano
- OS.070 Redes de aguas residuales
- OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales
- OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales
- OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura Sanitaria

6.0 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

7.0 UBICACIÓN Y LÍMITES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTUDIO

La localización del proyecto, está referido al área en donde se ubica el proyecto, por lo tanto, el mismo se sitúa en:

- | | | |
|------------------|---|---|
| - Departamento | : | Piura |
| - Provincia | : | Sechura |
| - Distrito | : | Sechura |
| - Centro Poblado | : | Parachique – La Bocana |
| - Localidades | : | Parachique – La Bocana, Nuevo Parachique y Ciudad del Pescador. |
| - Código Ubigeo | : | 20080112 Parachique – La Bocana
20080113 Ciudad del Pescador |
| - Altitud | : | 11 m.s.n.m. |



- Coordenada UTM : WGS-84. Norte (Y): 9384875.45 - Este (X):
520241.87

El Centro Poblado Parachique – La Bocana se encuentra ubicado al sur de la ciudad de Sechura a la altura del Km. 22 en la carretera Sechura – Bayóvar, así mismo cabe indicar que las localidades que conforman el área de estudio actualmente presentan dos referentes físico espaciales, tales como:

Sector Ciudad del Pescador – Nuevo Parachique

Situada en la zona más alta del Centro Poblado, la expansión urbana se está dando hacia este sector, observándose un nivel de consolidación medio.

Sector Parachique – La Bocana

Asentado en la parte baja a orillas del mar susceptible a sufrir inundaciones, que lo convierte en una zona vulnerable a las inclemencias del medio ambiente y de los tsunamis.

Ambos sectores forman parte del Municipio del Centro Poblado Parachique – La Bocana, el mismo que fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 023 – 2005 – MPS de fecha 13 de octubre del 2005.

Sus Límites son:

Por el Norte : Centro Poblado Constante.

Por el Sur : Con terrenos de la Comunidad Campesina de Sechura.

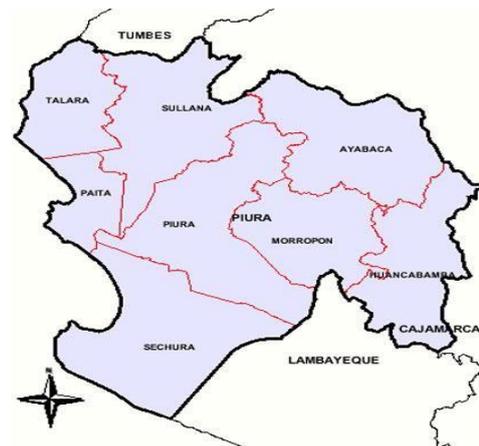
Por el Este : Con terrenos de la Comunidad Campesina de Sechura.

Por el Oeste : Con el Océano Pacífico.

FIGURA N° 1.4.1: UBICACIÓN DEL PROYECTO

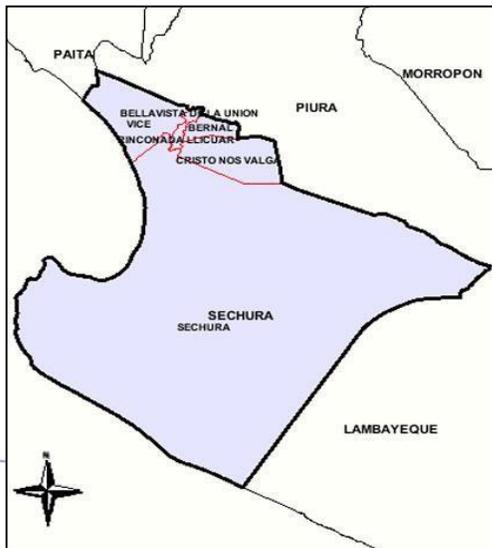


LA REGIÓN PIURA EN EL PERÚ



PROVINCIA DE SECHURA EN LA REGIÓN PIURA





PROVINCIA DE SECHURA



SECHURA Y EL CP. PARACHIQUE LA BOCANA

8.0 POBLACION BENEFICIADA

La Población considerada es la registrada en el Estudio de Catastro de Lotes y Empadronamiento, replanteada con el equipo de Formalización de la Municipalidad Distrital de Sechura, obteniendo la aprobación por dicha entidad.

Cuadro N°06: Población por Sectores
Estudio de Catastro de Lotes y Empadronamiento

Item	Localidad	Población 2018
1	Sector Parachique	2215
2	Sector La Bocana	1896
3	Sector Nuevo Parachique	2169
4	Sector Ciudad del Pescador	3775
C.P. Parachique - La Bocana: La Bocana, Parachique, Nuevo Parachique y Ciudad del Pescador.		10,055

Fuente: Consultor del expediente técnico.

El Consultor deberá incluir al 100% de la población de los centros poblados indicados con la finalidad de disminuir brechas.

9.0 ALCANCE DEL SERVICIO:

El alcance de la prestación comprenderá la evaluación integral de la Obra Paralizada, la cual deberá comprender todos los componentes existentes, y la elaboración del expediente técnico de saldo de obra con el fin de culminar la ejecución de la obra y poner en funcionamiento la obra de saneamiento de modo que mejore la calidad de vida de la población.

10.0 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

10.1 ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

- a) Inspección Ocular
El consultor está obligado a realizar la inspección ocular previo al inicio de los trabajos, debiendo emitir el Informe técnico de la evaluación integral de los componentes ejecutados, así como del área del terreno donde se encuentran los beneficiarios directos, sus recomendaciones técnicas para la puesta en funcionamiento de ser el caso. El informe debe incluir fotografías de los componentes ejecutados.
- b) Elaboración de Estudios Básicos de Ingeniería acorde a la norma vigente en el caso que correspondan.
- c) Desarrollo del Expediente Técnico de Saldo de Obra en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra y conforme a las normas técnicas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras que sean aplicables.
- d) Subsanan las observaciones que pudiera formular el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar (FOSPIBAY).

10.2 REQUERIMIENTO Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL ÁREA EN ESTUDIO PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA

Requerimientos del área en estudio

Los requerimientos del área en estudio tienen como base el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil y los Estudios Definitivos desarrollados en la I etapa del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2307711, aprobado y declarado viable por la OPMI de la Municipalidad Provincial de Sechura; por lo que el Consultor debe desarrollar lo siguiente:

- Estudios Básicos (Topografía, Mecánica de Suelos)
- Actualización y/o reformulación del Diseño del sistema de agua potable existente, según lo precise los resultados de la pericia.
- Actualización y/o reformulación del Diseño del sistema de alcantarillado, según lo precise los resultados de la pericia.
- Actualización y/o reformulación del Diseño estructural de todos los componentes del sistema de agua potable y alcantarillado existente, según lo precise los resultados de la pericia.
- Actualización y/o reformulación del Diseño eléctrico y electromecánico de todos los componentes del sistema de agua potable y alcantarillado.
- Actualización y/o reformulación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Manuales de Operación y Mantenimiento.
- Evaluación de los Estudios y trámites para el desarrollo del Proyecto y obtención de autorizaciones para la descarga de agua tratada al cuerpo receptor existente, y de ser el caso la elaboración de uno nuevo; entre otros.

Se precisa además lo siguiente:

- La preparación de toda la documentación requerida para gestionar las autorizaciones para



la descarga o vertido del agua residual tratada al cuerpo receptor, forman parte del Expediente Técnico de Saldo de Obra y debe ser preparada por el Consultor para todas las instituciones involucradas en la revisión para dicho fin. Las no presentaciones de los documentos técnicos para dar inicio a la gestión de Autorización Vertimiento implicaran que el expediente no está completo.

- Los costos correspondientes a los trámites (pagos de derechos y/o autorizaciones, etc.), que se consideran en el Presupuesto referencial serán parte de las responsabilidades del consultor.
- En base al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil y los Estudios Definitivos desarrollados en la I etapa del proyecto, el Consultor debe empezar a realizar las gestiones a fin de que no se exceda el tiempo previsto para estos trámites, cuya responsabilidad será del Consultor ganador de la Buena Pro.
- El Consultor podrá solicitar a la Municipalidad Provincial de Sechura toda información de proyectos que dicha entidad hubiera ejecutado sobre el sistema de alcantarillado y PTAR.

Estudios básicos y complementarios del expediente técnico

I) GENERALIDADES

El desarrollo del Expediente Técnico de Saldo de Obra, debe tomar como referencia las alternativas de solución descritas en el Estudio de Pre Inversión Viable del Proyecto y en los Estudios Definitivos desarrollados del proyecto, considerando los planteamientos conceptuales dados para las obras generales y secundarias del Proyecto.

Todos los diseños deberán considerar la normatividad técnica vigente en lo referido a las especialidades que correspondan. Si producto de dicho análisis, el consultor considera que algunos detalles del estudio de Pre Inversión o los Estudios Definitivos desarrollados en el proyecto no son los adecuados para la zona del proyecto, o pueden ser mejorados por temas de sostenibilidad o factibilidad técnica, coordinará con la Supervisión y el FOSPIBAY, cualquier modificación a proponer. Asimismo, deberá cumplir lo estipulado en el Artículo N°27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

II) ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y GEODÉSICO

Las descripciones específicas del Estudio Topográfico son las siguientes:

a) Topografía Básica

- Enlace a la red geodésica nacional. Se establecerán dos puntos de control según las especificaciones técnicas dadas por el IGN.
- En los planos de planimetría, el Consultor mostrará la zona de estudio con la ubicación de la infraestructura existente, en planta a escala 1/1000 con curvas a nivel cada 0.50 metros. Se indicará toda la información superficial encontrada:
 - Infraestructura Vial, Electrificación, Telecomunicaciones y Gaseoductos: veredas, pavimento flexible o rígido, sardineles, adoquinado, bermas, jardines, árboles, semáforos, cruces a nivel y/o desnivel, obras de arte como puentes, pontones, alcantarillas, badenes, canales. En electrificación, poste de alumbrado público, postes de media tensión, postes o torres de alta tensión, en Telecomunicaciones



buzones de teléfonos, líneas de fibra óptica, telefonía (Claro, Movistar, Entel), en Gaseoductos, líneas de gaseoducto, etc.

- Infraestructura de Saneamiento: buzones de desagües, cajas de válvulas, grifo contra incendios, conexiones domiciliarias de agua o desagüe, cámaras, Reservorios, Planta de tratamiento de Aguas Residuales y sus componentes (cámaras de reunión, Parshall, buzones, cámaras de rejillas, desarenador, etc.).
- Interferencias Naturales: Ríos, riachuelos, bofedales, acequias, quebradas, drenes, etc.
- Otros: Cerco perimétricos: pircas, muros de piedras, cerco vivo, mallas metálicas, etc.

- Se establecerán poligonales secundarias de ser necesario para la ubicación de reservorios, cisternas, estaciones de bombeo y otras estructuras especiales a la escala 1/250 con curvas de nivel cada 0.50 m, considerando sus detalles, como niveles, espesores de muro, salidas y entradas de tuberías, etc.
- Los perfiles y planta longitudinales de las líneas de conducción, impulsión, aducción, se dibujarán a escalas horizontal 1/1000 y vertical 1/100 incluyendo la ubicación de cruces e interferencias consideradas en este estudio, para considerar su protección o reposición en el presupuesto final.
- Se deberá identificar y cuantificar los cruces e interferencias en la zona de Estudio, para lo cual el consultor deberá elaborar planos de detalle, que contengan, vistas en Planta, Elevaciones, y Cortes, transversales o longitudinales a escalas adecuadas (1:20, 1:50, 1:100)
- El consultor deberá elaborar secciones típicas o de calles, cada 50 m de separación como máximo, la cantidad por Manzana o calle dependerá de la variación del ancho o componentes que conformen la sección, además deberá indicar en ella, la ubicación de las redes existentes, de agua, desagüe o telecomunicaciones, etc. a escalas adecuadas (1:20, 1:50, 1:100)
- Todos los planos topográficos serán dibujados en AUTOCAD, presentando las escalas de los dibujos adecuadas, Data procesada en AutoCAD Civil 3D (No se aceptará Data procesada en AutoCAD Land Development), agrupación y clasificación de puntos (postes, canales, etc.), flipeo o suavizado de superficies en carreteras, calles, quebradas, lecho de ríos, etc., la omisión de la Data procesada en el formato especificado será motivo de observación y devolución del Informe final.
- La información topográfica debe cumplir las siguientes características técnicas:
 - Sistema de Coordenadas Projectadas Transverse Mercator (UTM).
 - Datum de referencia World Geographic System 1984 (WGS84).
 - Zona de Referencia UTM-17s.

a.1) Informe final del estudio topográfico

Luego de desarrollar los trabajos de campo y gabinete, el Consultor presentará un Informe Final correspondiente al Estudio Topográfico, que incluirá, como mínimo los siguientes aspectos:



1. Objetivo
2. Metodología – memoria de cálculo (Incluir Equipamiento Utilizado)
3. Levantamiento Topográfico: Trabajos de Campo y Trabajos de Gabinete
4. Fotos de BM
5. Coordenadas UTM de la poligonal
6. Conclusiones y Recomendaciones
7. Planos (Planta, perfiles longitudinales, secciones o cortes)
8. Anexos:
 - Datos adquiridos del IGN
 - Informe Geodésico (Cálculos y Resultados)
 - Cálculos del levantamiento topográfico.
 - Cálculos de la Nivelación Geométrica.
 - Ajuste de la poligonal planimétrica y vertical.
 - Data de levantamiento topográfico (coordenadas XYZ de las estaciones y puntos de relleno).
 - Panel Fotográfico
 - Cuadro resumen de BMs y Puntos Geodésicos, debidamente referenciados.
 - Fichas Técnicas de BMs y Puntos Geodésicos Ejecutados
 - Certificado de Calibración de equipos (Incluido en el Plan de Trabajo).

Todos los detalles se presentarán en un informe específico del Estudio Topográfico al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar (FOSPIBAY) para su revisión y conformidad, previa conformidad técnica de la Municipalidad Provincial de Sechura (Unidad Ejecutora), el cual debe cumplir con los requerimientos solicitados en los párrafos anteriores.

b) Estudio de Mecánica de Suelos y Geotécnica

El especialista encargado de este estudio debe tener el siguiente perfil:

Ingeniero Civil

Con experiencia mínima de 18 meses (computado desde la fecha de su colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.

Las funciones del especialista son las siguientes:

- Desarrollar el estudio de mecánica de suelos y geotecnia.
- Desarrollar el estudio de canteras.
- Revisar e interpretar todos los documentos que se le brinden para la elaboración del estudio.
- Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto

El estudio incluirá registros de exploración, estudios granulométricos, perfiles estratigráficos, plano de ubicación de calicatas, panel fotográfico, test de percolación (de



corresponder), etc. Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos acreditados por INDECOPI.

El Estudio de mecánica de suelos debe corresponder al ámbito del estudio del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. Para ello es necesario, que este estudio considere como resultado, los siguientes parámetros:

- Número de calicatas por componentes
- Tipo de terreno
- Agresividad del terreno contra el concreto y el acero (Calidad Físico- Química del Suelo) Capacidad Portante (cuando se requiera)
- Capacidad portante
- Profundidad de la napa freática.

El estudio de mecánica de suelos, deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar y/o el empleo de aditivos, u otras medidas de protección adecuadas para cada material. Asimismo, el estudio deberá considerar un plano con la ubicación y cantidad de las calicatas realizadas, las mismas que deben tener una relación con la profundidad de la excavación para cimentación a realizar, con su respectiva codificación.

Recomendaciones:

Para definir el número de calicatas se hará uso de los siguientes criterios:

Para Líneas de conducción, 1 calicata cada 400m

Para Redes de Distribución Primarias: 1 calicata cada 200m

Para Redes de Distribución Secundarias: 1 calicata cada 50 lotes

Para Reservorios, cámaras de bombeo, PTAP: 1 calicata cada 200m².

Plantas de Tratamiento Desagüe: 3 calicatas mín. cada 1 Ha. (Lagunas)

Los estudios de Mecánica de suelos deberán contar con un informe, el cual deberá contener conclusiones y recomendaciones, las cuales deben estar relacionadas con la instalación y fundación de las estructuras, de corresponder se realizará ensayos SPT.

Debe de presentarse un plano de ubicación de calicatas y fotos de las excavaciones, así como los perfiles estratigráficos de cada una de las calicatas de acuerdo a la normativa vigente.

Consideraciones para los alcances del estudio

Los Estudios de mecánica de suelos, se harán de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones vigente y las Normas Peruanas de Estructuras; comprende la ejecución de trabajos de campo, de gabinete, de laboratorio y la presentación de resultados con el correspondiente Informe Técnico.

El estudio de Mecánica de suelos para ejecutar el presente proyecto deberá comprender:

- Caracterización de los suelos en trazo de líneas de Agua y Alcantarillado, será con fines de verificar la estabilidad de suelos, existencia de zonas de riesgo por fallas geológicas, clasificación del suelo y obtención del perfil estratigráfico del terreno donde se proyectan las tuberías de conducción y distribución.
- Estudio geotécnico con fines de cimentación de las infraestructuras hidráulicas,



comprenderán los estudios de las áreas en donde se van a proyectar las estructuras como EBAP, Reservorios, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y las unidades de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

- Para el movimiento de tierra, se deberán dar recomendaciones para el taludde corte y la protección de los taludes de los terrenos en caso que lo ameriten, de tal forma que reducen la vulnerabilidad ante fenómenos naturales, condiciones geológicas e hidráulicas de la zona.
- Estudio de canteras, que van a utilizarse en la construcción de las estructuras del sistema, con fines de determinar la calidad del material, potencia disponible, situación legal para uso, etc.

El Informe Técnico del Estudio Geotécnico, será firmado en todas sus páginas por el profesional responsable y visado en todas sus páginas por el Consultor adjuntando los resultados de los ensayos respectivos.

Los ensayos serán ejecutados en un laboratorio que cuente con acreditación de INDECOPI y los resultados serán firmados por el técnico especialista que realizó los ensayos y por el responsable técnico del laboratorio.

Se requerirá un informe técnico (se adjuntará los originales de los resultados de laboratorio de todas las pruebas realizadas) respecto a la calidad del terreno de modo que se determine los datos necesarios para fijar los diseños de instalación, clase de tubería y diseño de las estructuras proyectadas.

Los ensayos se realizarán, según lo recomendado en la Normatividad Peruana Norma Técnica Peruana, así como lo señalado en la norma ASTM:

Ensayos de suelos

- | | |
|--|--------------|
| • Análisis Granulométrico | ASTM D 422 |
| • Contenido de Humedad | ASTM D 2216 |
| • Clasificación Unificada de Suelos (SUCS) | ASTM D 2487 |
| • Límite Líquido y Plástico | ASTM D 4318 |
| • Descripción Visual-manual | ASTM D 2488 |
| • Contenido de Sales Solubles Totales | ASTM USBRE-8 |
| • Contenido de Sulfatos | ASTM D-516 |
| • Contenido de Cloruros | ASTM D-512 |
| • Ensayo de SPT (estructuras de Concreto) | ASTM D-1586 |

Actividades referidas al estudio de suelos y planteamientos técnicos

El Informe técnico, básicamente debe comprender:

- Perfil estratigráfico, determinado en base a la información tomada en campo y los resultados de ensayos de laboratorio y deberán ser representadas en forma gráfica los tipos de suelos y características físico-mecánico, espesor de los estratos, nivel freático y demás observaciones que considere el consultor.
- En caso existir suelos cohesivos potencialmente expansivos, deberá incluir recomendaciones de las diferentes formas de acciones para reducir o eliminar la expansión de los suelos.
- En caso de evidenciarse fallas de los taludes de los terrenos, se deberán realizar estudios geotécnicos y geofísicos que permitan determinar las propiedades físicas y



mecánicas del suelo para análisis de estabilización de taludes del terreno. También deberá presentarse un diseño definitivo (para estabilizar la falla y proteger los taludes), que aseguren la reducción de la vulnerabilidad ante los fenómenos naturales, condiciones geológicas e hidráulicas de la zona.

- Cuadro resumen de los resultados de ensayos, que indique: Numero de calicata, progresiva, muestra, profundidad del estrato, porcentaje de material retenido, Constantes físicas (Límite Líquido, Límite plástico, e índice de plasticidad), humedad natural, clasificación SUCS y AASHTO.
- Capacidad admisible por corte y por asentamiento, en caso de existir nivel freático debe contemplar dicha influencia, para lo cual recurrirá a metodologías propias para cimentaciones superficiales, cimentación entalud, o cimentaciones profundas, según sea el caso. La memoria de cálculo deberá contener los parámetros geotécnicos debidamente sustentados mediante ensayos de laboratorio y campo.
- En caso que las Estructuras estén ubicadas en suelos blandos, deberán realizar sondajes SPT a mayores profundidades que permitan proporcionarlas características geotécnicas del suelo, que deberá indicar profundidad, espesor del estrato, pruebas de campo, clasificación de suelos SUCS, descripción del perfil estratigráfico y número de golpes según profundidad analizada.
- El estudio deberá incluir un plano en planta, con el detalle de ubicación de las calicatas, sondajes SPT que estarán referenciados mediante coordenadas topográficas, que deberán indicarse el tipo de suelo encontrado y otro plano que indique el perfil estratigráfico de los diferentes tipos de suelo a las profundidades analizadas.
- El informe deberá considerar la descripción de suelos encontrados superficialmente y a nivel de fundación, también deberán indicar la ubicación de materiales inadecuados, suelos blandos, presencia de nivel freático, análisis de la totalidad de resultados de ensayos de laboratorio; con sus recomendaciones, tratamiento, soluciones y demás observaciones.
- Para el caso de mejoramiento de suelos, deberán analizar y aplicar criterios y teorías vigentes. También deberá definir la extensión longitudinal, ancho y profundidad de mejoramiento.
- Para la conformación de dique y/o rellenos, se deberán determinar las características de los materiales a utilizar e indicar la cantera que provee dicho material y el grado de compactación. También deberá incluir altura máxima de los rellenos según capacidad portante del suelo de fundación.
- Los estudios deberán incluir un plano en planta, que indique la ubicación de las calicatas y tipo de suelo encontrado, y otro plano con el correspondiente perfil estratigráfico de los diferentes tipos de suelo a las profundidades requeridas; indicando el nivel de napa freática de darse el caso.

El Consultor presentará el volumen correspondiente al Estudio de Suelos que incluye, como mínimo:

- a) Generalidades
 - Antecedentes
 - Objetivo del estudio
 - Ubicación de la zona de estudio



- Acceso a la zona de estudio
 - Características del proyecto
 - Geología general
 - Geomorfología
 - Sismicidad
- b) Investigaciones de campo
- Trabajos de campo
 - Ensayos (Geotécnicos y/o Geofísicos) Muestreo y registros de exploración
 - Normas (normas empleadas en el campo)
- c) Ensayos de laboratorio: Descripción de los ensayos efectuados, conferencias a las normas empleadas en el laboratorio.
- d) Conformación del subsuelo.
- Clasificación de suelos
 - Descripción de la conformación del subsuelo (especificando para cada una de las estructuras y líneas proyectadas)
 - Perfiles estratigráficos del terreno.

Los estratos que constituyen el terreno investigado deberán indicar para cada uno de ellos: origen, nombre y símbolo del grupo de suelo, según el sistema unificado de suelos (SUCS, ASTM D 2487), plasticidad de los finos, consistencia o densidad relativa, humedad, color, tamaño máximo y angulosidad de las partículas y otros comentarios de acuerdo a la Norma ASTM D 2488.

- a. Análisis de la cimentación (se especificarán para cada una de las estructuras proyectadas).
- Memoria de Cálculo de la capacidad portante
 - Tipo y profundidad de la cimentación
 - Determinación de los Asentamientos.

Se deberán indicar las precauciones especiales que tomara el diseñador o el constructor de la obra, como consecuencia de las características particulares del terreno investigado.

- b. Análisis de estabilidad de Taludes de la PTAR; en caso de ser necesario
- c. Recomendación de ubicación de canteras para la extracción de materiales de construcción.
- d. Recomendación de centros de acopio para el depósito de los desmontes y/o materiales peligrosos.
- e. Análisis de agresividad del suelo a los materiales de construcción.
- f. Conclusiones y recomendaciones: Tipo de cimentación; Estrato de apoyo de la cimentación; Parámetros de diseño para la cimentación (profundidad de la cimentación, presión admisible, factor de seguridad por corte y asentamiento diferencial o total); Agresividad del suelo a la cimentación; Conclusiones y Recomendaciones adicionales inherentes a las condiciones de cimentación y necesarias para la protección y conservación de las estructuras a construirse.
- g. Anexos (Plano de ubicación de los puntos de investigación en área del proyecto, Registros de ensayos de campo, Registro de ensayos de laboratorio, Plano de



zonificación del mejoramiento del suelo y Secciones transversales, Panel Fotográfico).

c) Caracterización del agua residual y del cuerpo receptor

Para la caracterización de aguas residuales se deberá identificar los puntos adecuados para cada descarga importante, ejecutándose cinco campañas de medición y muestreo horario de 24 horas de duración y se determinará el caudal y temperatura en el campo. Las campañas deben efectuarse en días diferentes de la semana.

A partir del muestreo horario se conformarán muestras compuestas; todas las muestras deberán ser preservadas de acuerdo a los métodos estándares para análisis de aguas residuales. En las muestras compuestas se determinará como mínimo los siguientes parámetros:

- Caudal horario, pH (horario), temperatura (horario)
- Demanda bioquímica de oxígeno (DBO) 5 días y 20 °C;
- Demanda química de oxígeno (DQO);
- Coliformes fecales y Coliformes Totales;
- Parásitos (principalmente nematodos intestinales);
- Sólidos Totales.
- Sólidos Sedimentables
- Sólidos Suspendidos Totales
- Sólidos Suspendidos Volátiles;
- Nitrógeno amoniacal y orgánico;
- Sulfatos.

Se efectuará el análisis estadístico de los datos generados y si no son representativos, se procederá a ampliar las campañas de caracterización.

Para la determinación de caudales de las descargas se efectuarán como mínimo cinco campañas adicionales de medición horaria durante las 24 horas del día y en días que se consideren representativos. Se deberá presentar el cuadro de caudales horarios de cada día que se haya realizado el monitoreo del agua residual dando como reporte Q, pH y temperatura. Con esos datos se procederá a determinar los caudales promedio y máximo horario representativos de la descarga final. Los caudales se relacionarán con la población contribuyente actual de cada descarga para determinar los correspondientes aportes per cápita de agua residual. En caso de existir descargas industriales dentro del sistema de alcantarillado, se calcularán los caudales domésticos e industriales por separado. De ser posible se efectuarán mediciones para determinar la cantidad de agua de infiltración al sistema de alcantarillado y el aporte de conexiones ilícitas de drenaje pluvial.

Esta información deberá ser presentada con un informe en el cual se adjunte el detalle del trabajo realizado y los resultados obtenidos, adjuntando la documentación y análisis de los datos y ensayos. Este estudio corresponde a estudio básico que será usado como información de referencia para el desarrollo de los diseños del proyecto de la PTAR. su realización deberá ser verificada por el Especialista en tratamiento de aguas residuales.



El presente estudio deberá ser efectuado por un Ing. Sanitario o Ing. Químico según la experiencia requerida en el presente TDR. El consultor deberá contar con personal auxiliar o asistente que asista al Especialista en la elaboración del estudio.

d) Estudio de canteras y escombreras

Desarrollar el informe de identificación de canteras de préstamo, debiendo contener plano de ubicación de canteras indicando distancias al área del proyecto, área, volumen, acceso (deberá indicar si el acceso es pavimento, afirmado, trocha, sendero o sin acceso), propiedad (deberá indicar si es privada, pública, no definido), usos (Deberá indicar su uso para conformación de terraplén conformación de base de apoyo de las estructuras y agregado para obras de concreto), y tipo de material, incluyendo los análisis de laboratorio (describir el tipo de suelo y clasificación (SUCS y ASHTO) necesario para la identificación de materiales de construcción. Esto incluye registro de sondajes, ensayos de laboratorio y panel fotográfico.

e) Estudio de botaderos

Desarrollar el informe de identificación de los lugares para botaderos de los materiales eliminados debiendo contener plano de ubicación de los botaderos indicando distancias al área del proyecto, área, volumen, acceso (deberá indicar si el acceso es pavimento, afirmado, trocha, sendero o sin acceso), propiedad (deberá indicar si es privada, pública, no definido), usos (deberá indicar su uso si es apto para la eliminación del material), y tipo de material, Esto incluye panel fotográfico.

f) Saneamiento físico legal y documentación que garanticen la libre disponibilidad de terrenos

La Municipalidad Provincial de Sechura es la encargada de gestionar la libre disponibilidad y uso de terrenos o inmuebles y/o áreas afectadas por el proyecto, teniendo como elementos toda área afectada por las estructuras proyectadas ya sean obras localizadas u obras lineales, para lo cual deberá realizar las indagaciones con SBN, SUNARP, COFOPRI, la misma Municipalidad y toda entidad competente en el tema, teniendo como base, el marco normativo que se encuentre vigente.

El consultor deberá verificar la libre disponibilidad de los inmuebles y/o áreas afectadas por el proyecto.

g) Estudio de impacto ambiental – Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

El expediente técnico deberá contener la última versión del IGA, presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, incluyendo la Resolución Directoral de aprobación (Certificación Ambiental).

El profesional acreditado por la DGAA del MVCS, deberá tramitar y obtener la Certificación Ambiental del IGA.

Para la determinación de la Categoría del IGA del proyecto, se debe de tener en cuenta las condiciones establecidas en la norma de Clasificación Anticipada de Proyectos para el Sector Saneamiento (D.S. N°020-2017-VIVIENDA). **Informe de diagnóstico arqueológico**

El consultor contratará a un licenciado en Arqueología, a fin que realice el diagnóstico



superficial del trazo. Dicho profesional verificará la existencia o inexistencia de sitios arqueológicos en el catastro arqueológico de Ministerio de Cultura y deberá verificar en el campo, la existencia o inexistencia de los restos arqueológicos.

Consultor desarrollará el Estudio de Arqueología y presentará el precitado informe.

Este informe de diagnóstico deberá estar foliado, sellado y firmado por el Licenciado en Arqueología conteniendo como mínimo la siguiente información:

- Ubicación del Trazo de la Obra
- Breve descripción del trazo, con énfasis en el distrito involucrado en el proyecto.
- Antecedentes Arqueológicos de la zona
- Relación de sitios y/o evidencias arqueológicas identificadas y la ubicación en coordenadas UTM (WGS 84) en el trazo de la obra.
- Ante la presencia de un Sitio Arqueológico, realizar la propuesta de cambio de trazo de la obra.
- Relación de planos de delimitación de los sitios arqueológicos involucrados en la obra y/o cercanos (si el caso lo amerita).
- Copia de los planos de delimitación de los sitios arqueológicos (reconocidos y nuevos).
- Conclusiones y/o recomendaciones.
- Fotos del trazo del proyecto y del profesional durante el diagnóstico.

Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos

El consultor insertará en el expediente técnico el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos existente en el expediente inicial del proyecto.

De no existir el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos el consultor deberá obtener la certificación para que en el inicio de la ejecución de obra no existan retrasos debido a opiniones del Ministerio de Cultura, siguiendo todos los procedimientos detallados a continuación:

El único procedimiento mediante el cual se pronuncia el Ministerio de Cultura respecto a una determinada obra (existente o futura) es mediante la solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

El consultor deberá obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), conforme al Decreto Supremo N° 001-2015-MC (TUPA del Ministerio de Cultura), zonas nuevas a intervenir (cerros, descampados, arenales, etc.) y sobreáreas que no hayan sido alteradas por las poblaciones modernas. El Ministerio de Cultura decide la pertinencia de otorgar o no el CIRA, en caso se deniegue deberá proceder a adjuntar el documento de respuesta en ese sentido.

Ejecutar un Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones (PEA), de ser el caso y conforme a lo normado por el actual Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (Decreto Supremo N° 003-2014-MC), el Consultor coordinará con la Supervisión y la Entidad las gestiones para la ejecución del rescate arqueológico correspondiente; así tendrá saneado el proyecto de toda observación a posteriori y sin contratiempos para la eficacia



obtención del CIRA.

- Todo lo indicado deberá estar con los dispositivos legales vigentes, Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, emitidos por el Ministerio de Cultura.
- El consultor, de ser el caso, deberá elaborar el Proyecto de Evaluación Arqueológica, conforme al informe de arqueología previamente elaborado.
- De ser el caso el PEA debe ser elaborado por un licenciado en arqueología inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA), según Art. 44 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (R.S. N° 044-2000-ED). Será Director del Proyecto de Evaluación Arqueológica, los trabajos de campo serán ejecutados con su personal técnico respectivo: arqueólogo asistente, topógrafotécnico, personal auxiliar en topografía, dibujante, obrero in situ de toda el área a intervenir donde se realizarán las obras.
- Asimismo, el Consultor deberá coordinar permanentemente la elaboración de CIRA con la Supervisión. Como parte de los mismos, deberá cumplir de manera estricta con los procedimientos administrativos y técnicos ante el Ministerio de Cultura, los cuales deberán realizarse con la debida anticipación, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes de parte de dicha entidad, con las cuales se debe contar antes de iniciar la ejecución de la Obra. Dichos trámites de presentación deberán estar óptimamente adecuados y estructurados de forma tal que se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, TUPA del Ministerio de Cultura y la ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que permitirá no dilatar los trámites de aprobación y autorización por parte de dicha entidad rectora sobre Patrimonio Cultural, evitando así inconvenientes e imprevistos al desarrollo de la misma.
- El consultor deberá presentar una copia de toda la documentación que ha sido presentada al Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor a 5 días de la fecha remitida al MC, a la Supervisión y a la Entidad.
- El consultor deberá hacer seguimiento a los plazos tomados por el Ministerio de Cultura para la aprobación, supervisión y/o inspección de los Proyectos de Evaluación arqueológica (en base al TUPA del Ministerio Cultura) e informar a la Entidad en caso de retrasos.
- El retraso en la ejecución y aprobación de los Proyectos de Evaluación Arqueológica generados por reiteradas observaciones formuladas por el Ministerio de la Cultura, o por la no efectiva subsanación de observaciones de parte del consultor, no serán causales para la ampliación de plazo del servicio y serán materia de multa por el retraso generado.
- Como consecuencia de la revisión de las carpetas de trámite, el Ministerio de Cultura puede solicitar al Consultor que realice una Evaluación Arqueológica, la misma que se debe realizar en esta etapa de Estudio. Como producto de la indicada Evaluación, el Ministerio de Cultura puede solicitar previo al CIRA, la elaboración de un Proyecto de Rescate Arqueológico de las áreas comprometidas. El Consultor, en este caso, está en la obligación de coordinar y solicitar que la Entidad gestione el Proyecto de Rescate Arqueológico.



- Todos los costos que demanden el trámite y gestiones por concepto de proyectos de Evaluación Arqueológica y obtención del CIRA serán cubiertos íntegramente por el Consultor.
- El consultor deberá desarrollar el presupuesto del Plan de Monitoreo Arqueológico y Términos de Referencia para convocar a obra, según los procedimientos en arqueología en referencia al Plan de Monitoreo Arqueológico.

11.0 PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

12.1 Revisión de los entregables

La revisión de los Entregables, estará a cargo del FOSPIBAY, Unidad Ejecutora y Supervisor del proyecto nombrado para el efecto, quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances.

12.2 Entrega e Impresión de los entregables

El procedimiento para entrega e impresión de los Entregables será el siguiente:

1. La entrega se hará de manera virtual, alcanzando una carta electrónica en la cual se haga llegar la versión virtual y el enlace al drive correspondiente.
2. Una vez que se cuente con la aprobación de la Supervisión, Unidad Ejecutora y FOSPIBAY, se procederá a la impresión y presentación del entregable aprobado. (01 original)

Adicionalmente a lo anterior deberá crearse un DRIVE, en el cual se grabarán todas las versiones de manera ordenada. Apenas el consultor cree el drive se deberá dar acceso tanto al FOSPIBAY, la Supervisión, y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sechura que lo requieran. Este drive deberá ordenarse por entregas y versiones y se incluirá tanto la versión unificada en PDF como los editables y bases de datos.

12.3 Documentos en medios magnéticos

Se presentará, con cada entregable un CD (Disco Compacto) desarrollados en los programas Word versión 2010, Excel versión 2010 para Windows XP o Windows 7, Microsoft Project ver. 2010 y los planos digitalizados en AutoCAD.

Los CD's deben contener toda la información impresa, sin excepción alguna, los documentos como constancias, certificados, otros similares deberán ser escaneados en formato PDF y debidamente ordenados y foliados, con todas las firmas que correspondan.

Se deberá alcanzar la versión editable de todos los archivos trabajados. Las hojas de cálculo que se hubieran trabajado en el desarrollo del Estudio deben ser incluidas en los CD's sin ningún tipo de clase, ni protección de celdas.

12.0 PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

La presentación de los Estudios y Diseños deberá realizarse de acuerdo con la Guía de orientación para expedientes técnicos de saneamiento, del PNSU; Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y fichas de homologación, de ser el caso.

a) Orden de la documentación y separadores



Todos los documentos y expedientes técnicos que se presenten al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), deberán presentar el orden y numeración indicado en “Orden de Presentación”.

Asimismo, se deberá considerar un separador por cada título indicado, de preferencia de un color diferente al blanco. Siendo recomendable colocar el separador en una mica transparente.

La estructura de la presentación será:

Orden de Presentación Mínima

1 ÍNDICE ENUMERADO

2 MEMORIA DESCRIPTIVA

- 2.1 Antecedentes
- 2.2 Características Generales
- 2.3 Descripción del Sistema Existente
- 2.4 Capacidad Operativa del Operador
- 2.5 Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto (Resumen)
- 2.6 Descripción Técnica del Proyecto
- 2.7 Cuadro Resumen de Metas
- 2.8 Cuadro Resumen de Presupuesto
- 2.9 Modalidad de Ejecución de Obra
- 2.10 Sistema de Contratación
- 2.11 Plazo de ejecución de la obra
- 2.12 Otros

3 MEMORIA DE CÁLCULO

- 3.1 Parámetros de diseño
- 3.2 Diseño y Cálculo Hidráulico
- 3.3 Diseño y Cálculo Estructural
- 3.4 Diseño y Cálculo Eléctrico y Mecánico-Eléctrico

4 PLANILLA DE METRADOS

5 PRESUPUESTO DE OBRA

6 ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

7 RELACION DE INSUMOS

8 COTIZACIÓN DE MATERIALES

9 FÓRMULA POLINÓMICA

10 CRONOGRAMAS DE OBRA



- 10.1 Cronograma de Ejecución de Obras
- 10.2 Calendario de Adquisición de Materiales
- 10.3 Calendario de Avance de Obra Valorizado

11 ESPECIFICACIONES TECNICAS

12 PLANOS

- 12.1 Índice de planos
- 12.2 Planos de ubicación
- 12.3 Plano del ámbito de influencia del proyecto
- 12.4 Plano topográfico
- 12.5 Plano de trazado y lotización
- 12.6 Plano de ubicación de canteras y botaderos

Sistema de Abastecimiento de Agua Potable

- 12.7 Plano clave del sistema de agua potable y PTAP
- 12.8 Plano general del sistema existente
- 12.9 Plano general del sistema proyectado
- 12.10 Planos de componentes primarios
- 12.11 Plano de redes de distribución de agua potable
- 12.12 Plano de modelamiento hidráulico (esquema)
- 12.13 Planos de detalle de empalmes
- 12.14 Planos de detalle de accesorios
- 12.15 Plano de conexiones domiciliarias de agua potable
- 12.16 Otros

Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), de ser el caso

- 12.17 Plano de ubicación de la PTAP
- 12.18 Plano de distribución de la PTAP
- 12.19 Plano de perfil hidráulico de la PTAP
- 12.20 Arquitectura de la PTAP
- 12.21 Estructuras de la PTAP
- 12.22 Planos de instalaciones eléctricas y electromecánicas
- 12.23 Otros

Sistema de Redes de Aguas Residuales y/o Sistema de Saneamiento

- 12.24 Plano clave del sistema de alcantarillado y PTAR



- 14.8 POBLACION BENEFICIARIA
- 14.9 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE YALCANTARILLADO
- 14.10 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA
- 14.11 DECLARACION JURADA de la Unidad Ejecutora y/o Operador de obtener la Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de DIGESA antes de su puesta en marcha (de ser el caso).
Ref.: Art. 35.3 del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (Decreto Supremo N° 031-2010-SA)
- 14.12 DECLARACION JURADA de Operador de obtener la Autorización sanitaria de vertimiento de aguas residuales tratadas del ANA, dentro del primer año vertido a un cuerpo de agua (de ser el caso)
- 14.13 DECLARACION JURADA de la Unidad Ejecutora de obtener la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno, antes de su puesta en marcha
- 14.14 INFORME TECNICO de la Unidad Ejecutora que demuestre que cuenta con el personal técnico-administrativo, los equipos necesarios y la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas, en caso de modalidad de ejecución por administración directa (de corresponder)
- 14.15 Otros
- 14.16 USB - versión digital (editables y escaneado debidamente firmado)
- 14.17 RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO

Todo el contenido del Expediente Técnico debe estar debidamente suscrito por los especialistas responsables, y sellado por los profesionales especialistas de la Unidad Ejecutora que han participado en su elaboración (personal de planta o tercerizado) y los que han participado en la revisión del mismo.

b) Foliación de expediente técnico

El expediente técnico deberá presentarse debidamente foliado en todas sus hojas, incluido los separadores. Para efectos de la foliación, se tendrá en cuenta que la numeración se iniciará desde la primera hoja del primer tomo, de manera que la última hoja del último tomo, contenga la numeración de folios totales del expediente técnico.

c) Forma de presentación del Expediente Técnico

Los expedientes deberán ser presentados en archivadores de palanca de lomo ancho. Cada archivador deberá considerar una carátula en la parte frontal y en lomo del mismo, para una rápida verificación.

d) Contenido máximo de archivadores

El contenido máximo de folios por cada archivador será de 300 páginas, salvo cuando el límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo requisito, en cuyo caso se

mantendrá su unidad. Por ejemplo, un solo requisito puede ser el Estudio de Mecánica de Suelos, o el Manual de Operación y Mantenimiento.

Para el caso específico de los planos se deberá considerar, de preferencia un solo archivador con el contenido integral de los planos generales y de detalles. No siendo limitativo el uso de más archivadores para los planos, según la envergadura del proyecto.

e) Impresión de documentos

El expediente técnico final de saldo de obra, una vez que cuente con todas las aprobaciones de la Supervisión, Unidad Ejecutora, FOSPIBAY, EPS Grau y MVCS, y que la UF y UEI de la MPS registre en el Banco de Proyectos la información respectiva en base al Informe de Consistencia del Expediente Técnico, serán presentados al Supervisor en dos (02) originales y dos (02) copias, que los remitirá al FOSPIBAY y éste a su vez a la MPS.

Todos los planos de diseño en general a las escalas reglamentarias ploteados en papel Cansón tamaño A-1 y con membrete previamente aprobado por la Entidad.

Los planos deben numerarse correlativamente indicando la totalidad de los mismos, con indicación del número de la licitación.

Los planos originales se presentarán en estuche de plástico o fibra de vidrio con su respectiva tapa de seguridad, en el que se indicarán las características del proyecto y el nombre de la empresa Consultor. La copia de los planos debe presentarse doblados en un porta planos, en el que se indicará las características del proyecto.

Nota.- Cada uno de los documentos que conforman el Expediente Técnico, deberá estar firmado por el Ingeniero Jefe de Proyecto y los Profesionales Especialistas responsables de su elaboración, en concordancia con las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.

Cada uno de los profesionales especialistas responsables y el Jefe de Proyecto, que deben ser los integrantes de la Propuesta Técnica del Consultor, deberán suscribir y sellar todas las páginas del Informe impreso del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico, según la especialidad que corresponda, no pudiendo en ningún caso darse reemplazos de firmas y/o sellos. En ningún caso, puede suscribir y sellar el informe el Representante Legal del Consultor. Así mismo, el Supervisor deberá suscribir y sellar todas las páginas de los Informes impresos del Expediente Técnico.

El Consultor deberá confeccionar los sellos para el Jefe de Proyecto y profesionales especialistas que participan en el desarrollo del Expediente Técnico, en los que se debe indicar la razón social del Consultor; según corresponda, el cargo, la especialidad y el N° de registro en el colegio profesional respectivo. El supervisor cumplirá los mismos requisitos.

f) Versión digital del proyecto

La versión digital del proyecto, deberá respetar el orden establecido en el ítem a) Orden de la documentación y separadores y deberá considerar las siguientes versiones de software:

Costos y Presupuestos en S10 2005
Cronogramas en MS Project 2010
Memorias Descriptivas e Informes en Word 2010
Memorias de Calculo en Excel 2010



Documentos y Autorizaciones, escaneadas y presentadas en formato PDF.
Planos en AutoCAD
Modelamiento de Redes de Agua en WaterCAD v8i
Modelamiento de Redes de Alcantarillado en SewerCAD v8i
Detalle estructural, en SAP 2000 versión 5
La versión digital deberá ser grabada en USB y anexada al expediente Técnico.

La versión digital se presentará en USB en los programas antes indicados

13.0 DE LOS RECURSOS Y REQUISITOS DE LA ENTIDAD, DEL CONSULTOR Y DEL PLANTEL PROFESIONAL

13.1 Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad

La Municipalidad Provincial de Sechura brindará las facilidades correspondientes para las coordinaciones y acreditaciones que el Consultor requiera para el cumplimiento de los objetivos del proyecto; asimismo, la Municipalidad Provincial de Sechura designará un monitor para el proyecto, que será contratado por el FOSPIBAY y que permanentemente coordinará con el Supervisor y visitará la zona del proyecto para verificar los avances del mismo, sin perjuicio de las actividades que desarrolle el Supervisor del proyecto.

13.2 Requisitos y Funciones del plantel profesional

13.2.1 Personal Clave

El Postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio. Siendo el mínimo indispensable el siguiente:

N°	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	CANTIDAD
1	Jefe de Proyecto	1
2	Especialista en Sistema de Agua Potable	1
3	Especialista en Sistema de Alcantarillado	1
4	Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	1

13.2.2 Personal no clave

N°	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	CANTIDAD
1	Especialista en estructuras de saneamiento y pavimento	1
2	Especialista en metrados, costos y presupuestos	1
3	Especialista Mecánico Eléctrico	1
4	Especialista en Intervención Social	1

13.2.3 Requisitos y Funciones del Personal Clave

El personal clave calificables deben cumplir con los siguientes REQUISITOS DE CALIFICACION, según los resultados de la ficha de homologación de perfiles profesionales del personal clave propuesto por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento:

Deberá cumplir con acreditar la experiencia establecida en el siguiente cuadro, la misma que será acreditada con **copia simples legibles, del Contrato y su respectiva: conformidad o constancias o certificado de trabajo o cualquier otra documentación que de manera**

fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración de su servicio.

PERSONAL CLAVE	REQUISITOS	FUNCIONES
JEFE DE PROYECTO	<p>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</p> <p>Debe acreditar una experiencia mínima de 27 meses (computado desde la fecha de su colegiatura) como: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Proyectista, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la elaboración como especialista o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Planificar y programar la formulación del expediente técnico, previa coordinación con el MVCS, desarrollará exposiciones sobre el avance del expediente técnico, y coordinará permanentemente el desarrollo del proyecto. -Coordinar con las instituciones que tengan relación con el expediente técnico en mención para agilizar la elaboración del estudio. -Coordinar con los profesionales Especialistas la absolución de consultas que haga el MVCS dentro de los plazos establecidos. -Evaluar los avances y detectar oportunamente los factores que pudieran generar retrasos en la formulación del expediente técnico. -Otras actividades necesarias para la oportuna culminación del proyecto.
ESPECIALISTA EN SISTEMA DE AGUA POTABLE	<p>Ingeniero Sanitario o ingeniero Civil</p> <p>Con experiencia mínima de 18 meses (computado desde la fecha de su colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe, o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Diseño de las instalaciones hidráulicas de las Estación de Bombeo de Aguas residuales, etc. -Diseño de Sectorización de las Redes de Distribución de alcantarillado (Diámetro, clase, material, entre otros). -Coordinar con los otros especialistas los temas asociados al diseño de Redes de alcantarillado. -Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto.



<p>ESPECIALISTA EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO</p>	<p>Ingeniero Sanitario o ingeniero Civil Con experiencia mínima de 18 meses (computado desde la fecha de su colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe, o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Diseño de las instalaciones hidráulicas de las Estación de Bombeo de Agua s residuales, etc. -Diseño de Sectorización de las Redes de Distribución de alcantarillado (Diámetro, clase, material, entre otros). -Coordinar con los otros especialistas los temas asociados al diseño de Redes de alcantarillado. -Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto.
<p>ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</p>	<p>Ingeniero Sanitario Con experiencia mínima de 12 meses (computado desde la fecha de su colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales hasta la aprobación por parte del MVCS y EPSGRAU. -Coordinar con los otros especialistas los temas asociados al diseño de la PTAR. -Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto.

13.2.4 Requisitos y Funciones del personal no clave

El Postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio.



PROFESIONAL	REQUISITOS	FUNCIONES
<p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTO</p>	<p>Ingeniero Civil colegiado. Con experiencia mínima de dos (02) años como especialista en estructuras en elaboración de diseños de estructuras de concreto armado en estudios definitivos y/o expediente técnico en agua potable y/o alcantarillado y/o expedientes técnicos en saneamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Diseño estructural de los componentes (Captación, PTAP, reservorio elevado, sedimentador, desarenador y obras de Protección) de acuerdo a las características topográficas, físicas y mecánicas del terreno seleccionado y normas vigentes. -Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto. -Elaboración del Estudio de vías de acceso a las infraestructuras sanitarias (Captación, Reservorios y PTAP) incluyendo sus internas.
<p>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS</p>	<p>Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ing. Electricista o Ing. Electromecánico o Mecánico Electricista Contar con experiencia mínima de dos (02) años como especialista en instalaciones electromecánicas, sistemas de equipamiento electromecánicos, en la elaboración de diseños electromecánicos en estudios definitivos y/o expediente técnico en proyectos de saneamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluar y Diseñar el equipamiento electromecánico que serán utilizados en la PTAP, PTAR, Reservorios, Cámaras de Bombeo y otros requeridos - Diseño Electromecánico para alimentación y control de equipos. - Desarrollar la factibilidad del punto de Suministro eléctrico. - Desarrollar el expediente del sistema de utilización en mediatensión (10 KV o 22.9 KV) para la PTAP; PTAR y CBD proyectadas. - Solicitar factibilidad y punto de alimentación de suministro eléctrico ante la Empresa Eléctrica para las estaciones proyectadas. - Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto



<p>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS</p>	<p>Ingeniero Civil Con experiencia mínima de dos (02) años como especialista en costos y presupuestos en estudios definitivos y/o expediente técnico en agua potable y/o alcantarillado y/o expedientes técnicos en general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el detalle de los costos y presupuestos con el sustento respectivo (cotización de los Insumos, materiales y/o equipos, entre otros). De las diferentes alternativas propuestas. - Elaboración de la programación de obra. - Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto.
<p>ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL</p>	<p>Lic. En Sociología, Ciencias de la Comunicación o afines. Con experiencia mínima de un (01) año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Interactuar con la población durante la elaboración del expediente técnico.

14.0 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de **120 días calendarios**, el mismo que se desarrollará de la siguiente manera:

- Primer Entregable : A los 45 días calendarios
- Segundo Entregable : A los 90 días calendarios
- Tercer Entregable : A los 120 días calendarios

El plazo se contabiliza a partir del día siguiente de la entrega de terreno.

Para la entrega de terreno, que el FOSPIBAY gestionará con la Municipalidad Provincial de Sechura, consultor proyectista y consultor supervisor, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- ✓ Que se haya notificado a todos los involucrados (MPS, Supervisor) que el consultor proyectista ha suscrito el correspondiente contrato con el FOSPIBAY.
- ✓ Que se haya notificado a todos los involucrados (MPS, Proyectista) que el consultor supervisor ha suscrito el correspondiente contrato con el FOSPIBAY.

ENTREGABLES	CONCEPTO	TIEMPO ESTABLECIDO PARA LAS PRESTACIONES DEL CONSULTOR
<p>Primer Entregable</p>	<p>Entrega de Estudios Básicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Levantamiento topográfico (100%) - Estudio de mecánica suelos (100%) - Estudio de Cantera y Escombrera (100%) - Caracterización del Agua Residual y del cuerpo residual (100%) 	<p>El Consultor presentará el Primer Entregable al FOSPIBAY en un plazo máximo de 45 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de terreno y FOSPIBAY lo remitirá al Supervisor para revisión.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Caracterización del agua superficial - fuente de agua (100%) - Planteamiento Técnico preliminar. - Elaboración de Padrón de beneficiarios (100%) - Estudio de vulnerabilidad y Riesgos (100%) - Informe sobre Saneamiento físico Legal de los terrenos (50%) - Informe de diagnóstico del arqueólogo (100%) - Intervención Social (100%) 	<p>En un plazo máximo de 10 días, la supervisión remitirá al FOSPIBAY el informe de revisión y sus resultados, éste remitirá los actuados a la Municipalidad Provincial de Sechura para su revisión, que con un informe devolverá a FOSPIBAY para notificar al consultor los resultados de las revisiones.</p> <p>De no existir observaciones, el FOSPIBAY notificará al consultor la aprobación del entregable y al día siguiente se inicia el plazo para la presentación del segundo entregable.</p> <p>En caso de existir observaciones, el FOSPIBAY las notificará al consultor, que en un plazo máximo de 10 días calendario deberá subsanarlas. Las revisiones de la subsanación, tanto del supervisor como de la MPS, se realizarán en un plazo máximo de 5 días calendario, para cada una de ellas.</p> <p>En caso de persistir las observaciones, el FOSPIBAY las notificará al consultor y le otorgará un plazo para subsanarlas, que esta Entidad determinará, de acuerdo a la complejidad de las mismas. Las revisiones de supervisor y MPS seguirán el procedimiento y plazo descrito en el párrafo anterior.</p> <p>Si esta última subsanación no supera las revisiones se aplicarán las penalidades correspondientes.</p>
<p>Segundo Entregable</p>	<p>Planteamiento técnico definitivo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cálculos hidráulicos. - Cálculo estructural. - Planos de todos los componentes - Metrados de todos los componentes - Saneamiento físico Legal de los terrenos (100%) 	<p>El Consultor presentará el Segundo Entregable al FOSPIBAY en un plazo máximo de 45 días calendario, contabilizados a partir de la entrega del Informe Técnico Financiero y la notificación de la aprobación del primer entregable; que el FOSPIBAY remitirá al Supervisor para revisión.</p> <p>El procedimiento y los plazos de revisión serán los mismos que los del primer entregable.</p>

<p>Tercer Entregable</p>	<p>Presentación del expediente técnico completo.</p>	<p>El Consultor presentará el Tercer Entregable al FOSPIBAY en un plazo máximo de 30 días calendario, contabilizados a partir de la notificación de la aprobación del Segundo Entregable y el FOSPIBAY remitirá al Supervisor para revisión.</p> <p>En un plazo máximo de 15 días, la supervisión remitirá al FOSPIBAY el informe de revisión y sus resultados, éste remitirá los actuados a la Municipalidad Provincial de Sechura para su revisión, que con un informe devolverá a FOSPIBAY para notificar al consultor los resultados de las revisiones, que en caso de tener observaciones, las absolverá en el plazo que le otorgue el FOSPIBAY.</p> <p>De no existir observaciones, la MPS remitirá el expediente técnico al MVCS y EPS GRAU para revisión.</p> <p>Si MVCS y EPS GRAU no encuentran observaciones al expediente técnico, la MPS emitirá la resolución de aprobación correspondiente y la remitirá al FOSPIBAY para notificarla al consultor.</p> <p>En caso de existir observaciones del MVCS y EPS GRAU, el FOSPIBAY las notificará al consultor para subsanarlas en un plazo que esta Entidad determinará, de acuerdo a la complejidad de las mismas. Las revisiones de la subsanación de observaciones la realizarán el MVCS y EPS GRAU y se notificará el resultado obtenido.</p> <p>En caso de persistir las observaciones, el FOSPIBAY las notificará al consultor y le otorgará un plazo para subsanarlas, que esta Entidad determinará, de acuerdo a la complejidad de las mismas.</p> <p>Si la segunda subsanación, no supera las revisiones, el hecho se considera incumplimiento de obligaciones y</p>
---------------------------------	--	---



		preventivamente se aplicarán las penalidades correspondientes.
--	--	--

Los plazos de revisión de entregables y levantamiento de observaciones no están incluidos dentro de los plazos de presentación de los entregables indicados en el cuadro anterior.

15.0 ENTREGABLES

A continuación, se describen los contenidos mínimos estipulados para la presentación de los entregables:

a) Primer Entregable:

Estudios Básicos:

- Levantamiento topográfico (100%)
- Estudio de mecánica suelos (100%)
- Estudio de Canteras y Escombreras (100%)
- Caracterización del Agua Residual y del cuerpo residual (100%)
- Planteamiento Técnico preliminar
- Elaboración de Padrón de beneficiarios (100%)
- Estudio de vulnerabilidad y Riesgos (100%)
- Saneamiento físico Legal de los terrenos (50%)
- Certificación Ambiental (50%).

b) Segundo Entregable

- Cálculo hidráulico de los sistemas de agua potable, alcantarillado y PTAR.
- Cálculo estructural de todos los componentes de los sistemas de agua potable, alcantarillado y PTAR.
- Planos de todos los componentes de los sistemas de agua potable, alcantarillado y PTAR.
- Metrados de todos los componentes de los sistemas de agua potable, alcantarillado y PTAR.
- Saneamiento físico Legal de los terrenos (100%)

c) Tercer Entregable

Presentación del Expediente Técnico de Saldo de Obra Final, la misma que se hará de acuerdo a lo indicado en el ítem. 12. Presentación del expediente técnico de saldo de obra, a) Orden de la documentación.

16.0 SUBCONTRATACIÓN

El Consultor deberá informar a la Entidad algún subcontrato que requiera hacer con la finalidad que la Municipalidad verifique que dicho subConsultor cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de referencia.

17.0 CONFIDENCIALIDAD

El Consultor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso y a la proyectada, con ocasión del servicio.

18.0 PROPIEDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Todos los entregables presentados son propiedad del FOSPIBAY y no podrán ser compartidos o publicados por el Consultor.

19.0 SUPERVISION Y MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La supervisión y control del EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, estará a cargo del Supervisor del proyecto contratado por el FOSPIBAY para el efecto, quien hará el seguimiento, control, coordinación, revisión y aprobación de los avances.

La revisión, evaluación y aprobación de los aspectos técnicos del Estudio Definitivo-Expediente Técnico estará a cargo de la Supervisión.

La procedencia de las valorizaciones (pagos), aplicación de penalidades, cartas fianza, ampliaciones de plazo, deductivos y/o adicionales, deberá ser calificada por el Supervisor previo a su presentación a la Entidad Contratante, procedimiento a tener en cuenta por el Consultor para trámites al respecto.

- a) La supervisión del Estudio Definitivo-Expediente Técnico, estará a cargo de una Empresa Consultora que se denominará SUPERVISIÓN, que el FOSPIBAY designará para tal finalidad, hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances, así como emitirá sus observaciones e informes de supervisión respecto a los entregables del consultor al FOSPIBAY. Su informe de supervisión aprobando el entregable es requisito indispensable para el pago que corresponda.
- b) La empresa consultora estará sujeta a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, antes y durante el desarrollo del Proyecto, deberá hacerlo la Supervisión.
- c) De, eventualmente, darse solicitudes de ampliación de plazo y/o adicional éstas serán presentadas en los plazos establecidos, por el Consultor al Supervisor, quién deberá evaluarlas. Corresponde a la SUPERVISIÓN emitir la opinión técnica respectiva de conformidad o no conformidad a estas solicitudes. El informe respectivo deberá remitirlo al FOSPIBAY, quien es la única que tiene la facultad de aprobar.
- d) El Consultor presentará todos los informes y las observaciones subsanadas, directamente al Supervisor y al FOSPIBAY. Debe adjuntar copia del cargo que muestre la fecha de recepción al Supervisor.
- e) Para efecto del cómputo de plazos, se considerará las fechas de entrega del Consultor al Supervisor y viceversa, es decir, el Supervisor presentará las observaciones, aprobaciones y/o cualquier otro documento relacionado al Estudio Definitivo-Expediente Técnico directamente al Consultor, y al FOSPIBAY. Siempre debe adjuntarse copia de los cargos que muestre la fecha de recepción del Consultor y/o del Supervisor, según corresponda.
- f) La subsanación de las observaciones que se formulen y revisión de ésta por el Supervisor, no conlleva en ningún caso, reconocimiento de ampliación de plazo.
- g) Son válidas las observaciones y/o aprobaciones que el Supervisor notifique al Consultor, vía correo electrónico. Para este fin, el Consultor debe comunicar al FOSPIBAY, obligatoriamente una cuenta de correo electrónico, al inicio del servicio y mantenerla activa hasta la Liquidación del Contrato, no pudiendo, en ningún caso alegar la no recepción de los correos electrónicos que le hubiere remitido la Supervisión o la Entidad Contratante, bastando acreditar las notificaciones, la copia impresa del mensaje enviado, no requiriéndose confirmación de lectura o recepción del mensaje. Tiene el valor de del cargo que muestra la fecha de recepción.
- h) En el caso que los informes que incluyan subsanación de observaciones del Consultor, fueran nuevamente observados por la Supervisión, ésta tendrá el mismo plazo estipulado para la revisión de subsanación de observaciones y en las veces que, eventualmente, una nueva versión del entregable pudiera ser presentada por el Consultor. A partir del día siguiente que la Supervisión observa el entregable por segunda vez, es decir, observa el entregable con observaciones subsanadas, se contabiliza atraso



imputable al Consultor hasta el día que éste presenta la versión que apruebe la Supervisión, este atraso implica aplicación de penalidad por mora al Consultor, conforme normatividad.

- i) Los retrasos que ocasione la NO-SUBSANACIÓN de observaciones de los entregables (por causas imputables al Consultor), no originarán ampliación de plazo y el Consultor se hará acreedor de la penalidad que corresponda, derivada del atraso en la entrega del entregable con observaciones subsanadas.
- j) La supervisión podrá solicitar al Consultor información adicional para sustentar con mayor seguridad algún contenido del estudio.
- k) El FOSPIBAY podrá solicitar al Consultor información adicional para sustentar con mayor seguridad algún contenido del estudio.
- l) El FOSPIBAY podrá efectuar observaciones no contempladas por la Supervisión.
- m) El consultor asistirá obligatoriamente a las reuniones quincenales que convoque el supervisor con el fin de evaluar el avance quincenal. La Municipalidad nombrará para cada reunión un representante que asistirá a la reunión quincenal. Estas reuniones deberán ser grabadas bajo el sistema Google meet. De esta manera se controlará el avance del proyecto en forma periódica.

20.0 PENALIDADES

20.1 Penalidades a aplicar:

Causal de aplicación de penalidad

El consultor incurre en penalidad, cuando no haya presentado los entregables y levantamientos de observaciones indicados en el ítem 14, en las fechas establecidas, sin necesidad de notificación previa del FOSPIBAY. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado, hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto del contrato}}{f \times \text{plazo en días}}$$

donde: $f = 0,25$ (para plazos mayores a sesenta (60) días)

donde: $f = 0,40$ (para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

plazo en días = el ofrecido por el postor (días calendario)

Esta penalidad será deducida, en este orden de prioridad, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o con la ejecución del monto correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento; sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente indicada en el contrato.

En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad por mora (10%), el FOSPIBAY podrá resolver el contrato por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial, en cuyo caso, el contrato quedará resuelto en forma automática, comunicando además a las entidades involucradas en el proyecto.

20.2 Otras penalidades:

Se establecen las siguientes otras penalidades:

Nº	INFRACCIÓN	UNIDAD	FORMA DE CÁLCULO	VERIFICACIÓN
1	Los profesionales del Consultor convocados por el FOSPIBAY, no asisten a las reuniones, notificadas por correo electrónico o carta.	Por ocurrencia y por profesional.	0.001xM	Según Actas de Reunión donde se señale la inasistencia del profesional
2	Cuando los entregables sean suscritos por profesionales no autorizados por el FOSPIBAY.	Por profesional	0.004xM	En la presentación de entregables.
3	Por no responder a los requerimientos de información, consultas, informes adicionales específicos, entre otros, realizadas por el FOSPIBAY mediante carta y/o correos electrónicos o por responder fuera de los plazos establecidos o lo requerido sea presentado de forma incompleta.	Por ocurrencia	0.002x M	Mesa de Partes del FOSPIBAY.
4	Por la presentación incompleta de los entregables, de acuerdo a lo descrito en el ítem 15.	Por ocurrencia	0.004xM	En la presentación de entregables.
5	Cuando los servicios incluidos en los gastos generales del consultor no sean prestados (por ejemplo, entrega de pólizas de seguro, camionetas, etc.) efectivamente.	Según el caso, por ocurrencia o por día	0.001xM	Informe del supervisor o del monitor.
6	En caso el consultor proyectista durante el desarrollo del servicio ejecute sus obligaciones con personal clave y/o de apoyo no acreditados ante el FOSPIBAY.	Por ocurrencia y por profesional	0.004xM	Informe del Monitor.

M: monto de contrato vigente

21.0 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El consultor será responsable de la calidad del servicio que preste, de la idoneidad del personal a su cargo, de que los estudios se ejecuten con óptima calidad técnica y del expediente técnico en su totalidad.

El Consultor no podrá transferir parcial o totalmente el servicio objeto de este Contrato.

Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la Elaboración del Expediente, EL CONSULTOR, se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los del proyecto.

El consultor y todo el staff profesional, una vez culminado el servicio, está obligado a responder ante cualquier evento o consulta que se tenga para las gestiones ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las que ocurran durante la Ejecución de la Obra.

En caso que los entregables del consultor a cargo de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra sean presentados extemporáneamente, los costos de Supervisión del exceso de tiempo serán asumidos por el consultor proyectista.

22.0 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por el FOSPIBAY.

23.0 FORMA DE PAGO:

ENTREGABLES	INFORMES
1er Pago:	35 % del monto contractual, a la conformidad del FOSPIBAY, según lo descrito en el numeral 14.00 para el PRIMER ENTREGABLE.
2do Pago:	35 % del monto contractual, a la conformidad de del FOSPIBAY, según lo descrito en el numeral 14.00 para el SEGUNDO ENTREGABLE.
3er Pago:	30% del monto contractual, a la conformidad a la conformidad de del FOSPIBAY, según lo descrito en el numeral 14.00 para el TERCER ENTREGABLE.

24.0 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Consultor es responsable de la calidad y vicios ocultos del servicio por el periodo de tres (03) años, contados a partir de la emisión de la conformidad, por parte del FOSPIBAY.

25.0 VALOR REFERENCIAL:

El monto referencial para la ejecución del servicio es de **S/. 605,063.31 (Seiscientos cinco mil sesenta y tres con 31/100 soles)** incluyendo IGV, gastos generales y utilidades.

26.0 REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD LEGAL

A.1 HABILITACIÓN

Requisitos

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes

del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

B.1 Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (total), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.

Se consideran servicios de consultoría de elaboración de expedientes similares, a los siguientes:

Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Para cada contratación, el postor deberá acreditar lo anteriormente indicado con copias simples legibles del contrato y su respectiva: acta de recepción o conformidad o resolución de liquidación o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre que la obra fue concluida, Los documentos deben ser otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el nombre de la obra, el monto y el tiempo de duración.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje



de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

27.0 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Ítem	Descripción	Cantidad (und)	Acreditación
1	Camioneta PickUp 4x4	1 und	Factura del postor individual, uno de los consorciados o compromiso de alquiler.
2	Equipo de cómputo Core i7	4 und	Factura del postor individual, uno de los consorciados o compromiso de alquiler.
3	Oficina de mínimo 70m2 en la ciudad de Sechura	01 und	Documento que acredite propiedad o compromiso de Alquiler.
4	Impresora	02 und	Factura del postor individual, uno de los consorciados o compromiso de alquiler

28.0 SEGUROS

El contratista cubrirá el seguro complementario de trabajo de riesgo de todo elequipo técnico, entre otros de acuerdo a la normatividad vigente. Para esto deberá alcanzar a la Entidad los documentos que validen el pago de los seguros a todo el plantel profesional que participa en la elaboración del expediente técnico de saldo de obra. (voucher + relación de asegurados, validado por la aseguradora)





ANEXOS Y FORMATOS

FORMATO N°01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores:

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

Atención:

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

_____ (nombre de la persona natural, jurídica o consorcio), identificada con RUC N° _____ tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con relación a la Contratación de Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a fin de acreditar a nuestro representante: . (Nombre del representante) identificado con DNI. N° _____ quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al concurso.

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del postor
Razón Social de la empresa



ANEXO N°01
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la propuesta.
2. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N°01
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			
Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio



ANEXO N°02

RELACIÓN DE BANCOS
AUTORIZADOS PARA LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS

Las Entidades Financieras Nacionales autorizados para emitir cartas fianzas serán aquellos cuyos depósitos a plazo menores a un (1) año estén clasificados en las categorías de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Relación de entidades financieras locales autorizados para la emisión de garantías:

ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES
BBVA
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK
SCOTIABANK
BANCO PICHINCHA



ANEXO N°03
DECLARACIÓN JURADA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración:

_____ (Nombres y Apellidos del Representante Legal),
identificado con DNI N° _____, domiciliado en _____, Representante Legal de la
empresa _____; que se presenta como postor a la Contratación de Elaboración de
Expediente Técnico de Saldo de Obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]. Declaro bajo
juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el FOSPIBAY, conforme lo establece el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY.
3. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
4. Conocer las sanciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY.
5. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor.
6. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
7. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
8. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
9. Acatar irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que el FOSPIBAY formule en relación con al proceso materia de las BASES.
10. Que, los datos y las informaciones que a continuación consignamos y que hemos revisado son verídicas, por lo cual damos nuestra expresa aceptación sin ninguna restricción respecto a que si alguna información estuviese incompleta y/o discordante con lo real, EL FOSPIBAY estará plenamente facultada para declarar inválida la propuesta presentada por nosotros en cualquier etapa del proceso o posterior a él, sea si se hubiera celebrado el contrato correspondiente, sin ningún derecho o reclamo y/o indemnización del Postor o adjudicatario.
11. Asimismo, estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada, en razón de la imposibilidad de que FOSPIBAY obtenga certeza absoluta de tal situación durante el proceso y/o después de adjudicada la contratación y/o incluso después de suscrito el respectivo contrato.

Además, manifestamos que nuestra propuesta tiene el carácter de Declaración Jurada en todos sus alcances e implicancias.

Atentamente,

Firma del Representante Legal que hace la Declaración: _____

Nombre y Apellidos del Postor y/o Representante Legal y N° DNI:

Razón Social de la Empresa

Dirección:

Teléfono:

ANEXO N°04

**DECLARACIÓN JURADA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DOCUMENTACION DEL
AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y
ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], conforme al Expediente Técnico Inicial, documentación del avance ejecutado de la obra y el Informe Técnico Financiero (Peritaje) a contratar, información registrada en el link https://drive.google.com/drive/folders/1otP2nPIC_sonE7M_S9t1S5GQ7otnB-LE?usp=sharing y las demás condiciones que se indican en el Capítulo IV de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N°05

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a elaborar el expediente técnico de saldo de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N°06

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el concurso, para proveer y presentar una propuesta conjunta al CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] - Contratación de Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado concurso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los bienes correspondientes al objeto de la referencia, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%

Se deja constancia que las Personas (naturales y/o Jurídicas) que conforman el consorcio son responsables solidarios del cumplimiento de la Obligaciones Contractuales del Consorcio _____ que se deriven del Contrato que se efectúe con el FOSPIBAY, en caso que se nos adjudique la buena pro.

Asimismo, se acuerda que la contabilidad referida a la prestación de los servicios materia del Contrato que se suscriba, será llevada por la (persona natural o Jurídica) _____, la misma que emitirá la facturación correspondiente por los conceptos concernientes a la ejecución de la Obra materia del contrato. En tal sentido, El FOSPIBAY emitirá los cheques o transferencia a nombre de la empresa _____, con RUC N° _____, quien actuará como Operador

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
CONCURSO N° 12-2024-FOSPIBAY/E – III CONVOCATORIA



tributario, las planillas, beneficios sociales, leyes sociales, que de ellos deriven y todas las obligaciones tributarias correrán por cuenta de la misma.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20 ____.

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 2



ANEXO N°07 (Página 1 de 2)

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES SIMILARES

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE ANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRAT O OCP	MONE DA	IMPORTE	MONTO FACTURA DO ACUMULA DO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
20							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor/
Razón Social de la empresa**

Nota 1:

- FECHA DEL CONTRATO O CP: Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- IMPORTE: Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- MONTO FACTURADO ACUMULADO: Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nota 2: Utilizar más formatos similares, si fuera necesario

ANEXO N°07 (Página 2 de 2)

Señores:

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EXPEDIENTES SIMILARES ELABORADOS POR EL POSTOR

1	<u>Nombre o Denominación de la Contratación:</u>	
2	<u>Descripción y Características Técnicas principales:</u>	
3	<u>Propietario de la Contratación:</u>	
4	<u>Forma</u> de <u>Ejecución:</u>	Como Contratista () En Consorcio o Asociación () Porcentaje de Participación: %
5	<u>Monto del Contrato y Fecha :</u>	
6	<u>Fecha de Recepción o Conformidad:</u>	
7	<u>Monto :</u>	
8	<u>Nombre del Responsable:</u>	

Nota:

La información incluida en el presente anexo deberá ser debidamente acreditada mediante la presentación de copia simple de los documentos mencionados el numeral A.1 del Anexo 10 referido a los factores de evaluación.

El Postor deberá utilizar obligatoriamente este tipo de formato, para cada una de los contratos que declare en el Anexo N°07 (Página 1 de 2).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma y Sello del Representante Legal del Postor

ANEXO N°08 (Página 1 de 2)

DECLARACIÓN SOBRE PROFESIONALES PROPUESTOS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Por la presente declaramos que en el caso de obtener la Buena Pro de este Concurso, la Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra estará a cargo de los siguientes profesionales (*):

- 1) Sr. _____, Registro [Colegiatura] N° _____ como [CONSIGNAR CARGO]
- 2) Sr. _____, Registro [Colegiatura] N° _____ como [CONSIGNAR CARGO]
- 3) (...)

Se adjunta:

- **Copia del Diploma otorgado por el Colegio** correspondiente que acredite la fecha de incorporación como miembro ordinario de cada uno de los profesionales propuestos.
- **Copia del Certificado de Habilidad del Colegio** correspondiente, vigente a la fecha de presentación, de cada uno de los profesionales propuestos.
- **Declaración Jurada de Compromiso con firma Legalizada Notarialmente de cada profesional**, indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma y huella. Siendo este el **Anexo N°08 (Página 2 de 2)**.
- **Copia simple de Documento Nacional de Identidad.**

Asimismo, declaramos que los profesionales propuestos como [CONSIGNAR CARGOS], no tienen impedimento alguno para realizar las labores requeridas así como que se encontrarán disponibles para asumir los servicios a los que son propuestos.

Atentamente,

Firma y Sello del Representante Legal del Postor

(*) Nota:

En esta sección se debe consignar el plantel profesional clave para la elaboración del expediente técnico, detallando su Número de Colegiatura y cargo, en estricta observancia a las presentes Bases.

ANEXO N°08 (Página 2 de 2)

**DECLARACIÓN JURARA LEGALIZADA NOTARIALMENTE DE
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y
ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Yo _____, con cargo a asumir de _____, me comprometo a participar como profesional, de manera exclusiva a tiempo completo, según la propuesta técnica alcanzada. Para efectos de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, en el caso que **EL CONTRATISTA** _____ obtenga la Buena Pro en el concurso de la referencia, declaro que no tengo impedimento alguno, para la óptima realización de los trabajos en que participe.

Asimismo, declaro que no tengo impedimento alguno para realizar las labores en la cual he sido propuesto, así como me encuentro disponible para asumir este servicio.

**Firma, N° de registro del colegio profesional,
y Sello del profesional propuesto por el Postor**



ANEXO N°09

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

POR LA PRESENTE, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN NUESTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL: [CONSIGNAR CARGO] (*) (**)

N°	EXPEDIENTE TECNICO	CONTRATANTE	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIEMPO EN DIAS
TIEMPO TOTAL EN EJECUCIÓN DE OBRAS DECLARADOS POR EL POSTOR:						

Atentamente,

 Firma, Nombres y Apellidos del postor/
 Razón Social de la empresa

(*) **Nota 1:** Este Formato debe ser presentado para detallar la experiencia de cada uno de los profesionales presentados; utilizar un formato para cada uno de los profesionales.

(**) **Nota 2:** Utilizar la cantidad de formatos que sean necesarios.

ANEXO N°10

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Previa a la Evaluación Técnica propiamente dicha, el postor deberá cumplir obligatoriamente con los Requerimientos Técnicos Mínimos (Cumplimiento de Requerimiento) caso contrario será desestimada la propuesta.

Se evaluará y calificará cada propuesta conforme a una escala que sumará cien (100.00) puntos y de acuerdo con los factores de evaluación que se detallan a continuación:

FACTORES O CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTA JE	
	Parcial	Por Factor
A. REFERIDOS AL POSTOR		(35 Puntos)
A.1 FACTURACIÓN EN EXPEDIENTES SIMILARES		
<p>Requisito: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la elaboración de expedientes similares, durante un periodo NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>Criterio: M = Monto facturado acumulado por el postor por la elaboración de expedientes similares. M >3 veces el valor referencial: [35] puntos M >2.5 veces el valor referencial y <=3 veces el valor referencial: [33] puntos M >2 veces el valor referencial y <=2.5 veces el valor referencial: [30] puntos</p> <p>Serán considerados elaboración de expediente similares los siguientes: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.</p> <p>Acreditación: El Postor acreditará con copias simples legibles, del Contrato y su respectiva: actas de recepción o conformidad o resoluciones de liquidación o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre que la obra fue concluida, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el nombre de la obra, monto total y el tiempo de duración.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato</p>	35 puntos	



<p>presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 09 referido a la experiencia en elaboración de expedientes similares del postor.</p>											
<p>B. REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO</p>		<p>65 puntos</p>									
<p>B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO</p>											
<p>JEFE DE PROYECTO</p> <p>Para efectos de la evaluación de este rubro, el Postor deberá presentar la información solicitada en (Anexo N°09). Esta información deberá ser acreditada según lo indicado en el referido anexo y suscrita por el Postor y el Personal involucrado en cada caso.</p> <p>Criterio:</p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra como Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Proyectista, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la elaboración como especialista o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>El puntaje para el Ingeniero Jefe de Proyecto será de veinte (20) puntos:</p> <table data-bbox="256 1270 922 1375"> <tr> <td>Igual o mayor a 39 meses:</td> <td>20</td> <td>puntos</td> </tr> <tr> <td>Igual o mayor a 33 meses y menor a 39 meses:</td> <td>18</td> <td>puntos</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 27 meses y menor a 33 meses:</td> <td>16</td> <td>puntos</td> </tr> </table> <p>Acreditación:</p> <p>Copia simple de contratos y su respectiva conformidad; o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el expediente técnico fue concluido la obra fue concluida, así como su plazo de elaboración.</p> <p>El postor acreditará con copia simples legibles, del Contrato y su respectiva: conformidad o constancias o certificado de trabajo o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en el expediente técnico elaborado, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre del expediente técnico y el tiempo de duración de su servicio.</p>	Igual o mayor a 39 meses:	20	puntos	Igual o mayor a 33 meses y menor a 39 meses:	18	puntos	Mayor a 27 meses y menor a 33 meses:	16	puntos	<p>(20 Puntos)</p>	
Igual o mayor a 39 meses:	20	puntos									
Igual o mayor a 33 meses y menor a 39 meses:	18	puntos									
Mayor a 27 meses y menor a 33 meses:	16	puntos									



ESPECIALISTA EN SISTEMA DE AGUA POTABLE

Para efectos de la evaluación de este rubro, el Postor deberá presentar la información solicitada en **(Anexo N°09)**. Esta información deberá ser acreditada según lo indicado en el referido anexo y suscrita por el Postor y el Personal involucrado en cada caso.

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe, o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El puntaje para el Especialista en Sistema de Agua Potable será de quince (15)

puntos:

- | | |
|---|------------------|
| Igual o mayor a 30 meses | 15 puntos |
| Igual o mayor a 24 meses y menor a 30 meses | 11 puntos |
| Mayor a 18 meses y menor a 24 meses: | 08 puntos |

Acreditación:

El postor acreditará con copia simples legibles, del Contrato y su respectiva: conformidad o constancias o certificado de trabajo o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración de su servicio.

(15 puntos)



ESPECIALISTA EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Para efectos de la evaluación de este rubro, el Postor deberá presentar la información solicitada en **(Anexo N°09)**. Esta información deberá ser acreditada según lo indicado en el referido anexo y suscrita por el Postor y el Personal involucrado en cada caso.

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe, o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El puntaje para el Especialista en Sistema de Alcantarillado será de

quince (15) puntos:

- | | |
|---|------------------|
| Igual o mayor a 30 meses | 15 puntos |
| Igual o mayor a 24 meses y menor a 30 meses | 11 puntos |
| Mayor a 18 meses y menor a 24 meses: | 08 puntos |

Acreditación:

El postor acreditará con copia simples legibles, del Contrato y su respectiva: conformidad o constancias o certificado de trabajo o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración de su servicio.

**15
puntos**



ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Para efectos de la evaluación de este rubro, el Postor deberá presentar la información solicitada en **(Anexo N°09)**. Esta información deberá ser acreditada según lo indicado en el referido anexo y suscrita por el Postor y el Personal involucrado en cada caso.

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El puntaje para el Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas

Residuales será de quince (15) puntos:

- | | |
|---|------------------|
| Igual o mayor a 24 meses | 15 puntos |
| Igual o mayor a 18 meses y menor a 24 meses | 11 puntos |
| Mayor a 12 meses y menor a 18 meses: | 08 puntos |

Acreditación:

El postor acreditará con copia simples legibles, del Contrato y su respectiva: conformidad o constancias o certificado de trabajo o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración de su servicio.

**15
puntos**

Nota: 1 Mes = 30 días



ANEXO N°11

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del expediente técnico de saldo de obra a elaborar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N°12

GARANTÍA POR APELACIÓN DEL PROCESO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Contratación de Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA].

Presente.-

Por cuenta y orden de nuestros clientes, señores _____ constituimos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional, y de realización automática en favor del **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR** hasta por la suma de S/. _____ (_____ Soles), equivalente al _____% del monto de la oferta económica, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de _____ (fecha de presentación de la observación) y, se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada improcedente o inadmisibles por el Consejo Directivo del Fondo Social Del Proyecto Integral Bayóvar.

Queda expresamente entendido por nosotros, que esta fianza será ejecutada por el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para proceder a honrar esta fianza bastará una comunicación simple presentada en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la observación presentada por _____ ha sido declarada infundada o improcedente o, inadmisibles habiendo obtenido resolución definitiva en ese sentido, de parte del Consejo Directivo del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses que se calcularán sobre la base de la tasa activa de mercado promedio ponderado en moneda nacional (TAMN). La tasa TAMN será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del Banco: en Lima y provincia

ANEXO N°13

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
(CARTA FIANZA QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO)

Señores
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
Calle Constitución N° 250, Distrito y Provincia de Sechura - Piura.

Ref.: **CONCURSO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Contratación de Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata a favor del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR por un monto de S/. _____ soles), equivalente al _____% del monto de la oferta económica, para garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que asume nuestro cliente _____ (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO), de conformidad con el Contrato derivado de la CONCURSO de la referencia (el CONTRATO). La presente fianza es válida por un período de _____ (_____) meses renovables, contados a partir del _____ y vencerá el _____ a las 12:00 horas, debiendo ser renovada durante la vigencia del CONTRATO y en tanto se encuentren obligaciones pendientes de cumplimiento.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) cualquiera de las obligaciones establecidas en el CONTRATO; o, ii) no se proceda a su renovación de acuerdo a lo pactado en el CONTRATO.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido, deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898º del Código Civil Peruano.

Para honrar la fianza a favor de ustedes bastará el requerimiento del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar cursada por conducto notarial, presentado en nuestras oficinas sitas en (DIRECCION DE LA AGENCIA DEL BANCO).

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses que se calcularán sobre la base de la tasa activa de mercado promedio ponderado en moneda nacional (TAMN). La tasa TAMN será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía /
Dirección del Banco en Lima y provincia

ANEXO N° 14

CARTA FIANZA POR ADELANTO DIRECTO

Señores
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
Calle Constitución N° 250, Distrito y Provincia de Sechura - Piura.

Ref.: **CONCURSO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Contratación de Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata a favor del FOSPIBAY, a solicitud de nuestro cliente _____ hasta por la suma de S/. _____. (_____ nuevos soles), a fin de garantizar el adelanto directo del % según cláusula del Contrato derivado del CONCURSO de la referencia (el CONTRATO). La presente fianza es válida por un período de _____ (_____) meses, período contado a partir del _____ y con vencimiento el _____ a las 12:00 horas.

La presente Carta Fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) cualquiera de las obligaciones establecidas en el CONTRATO; o, ii) no proceda a su renovación en los términos indicados en la Cláusula XXXXX del CONTRATO.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días de la fecha de vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido, deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Para honrar la fianza a favor de Ustedes bastará el requerimiento escrito del Fondo Social Del Proyecto Integral Bayovar cursada por conducto notarial, presentado en nuestras oficinas indicadas líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la Tasa Activa de Mercado Promedio Ponderado en Moneda Nacional (TAMN). La tasa TAMN será publicada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía /
Dirección del Banco en Lima y provincia

ANEXO N° 15

CONTRATO REFERENCIAL (susceptible a modificaciones)

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Conste por el presente documento privado el **Contrato de Consultoría** que celebran y/o suscriben los siguientes sujetos de derecho:

- 
- 
- 
- 
- **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR**; identificado con R.U.C. N° 20526613741; con domicilio ubicado en Calle Constitución N° 250 del distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, debidamente representada por Gerente General Ing. **SEGUNDO EDUARDO REUSCHE CASTILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 02810939; cuyas facultades de representación obran debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 11105975 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I – Sede Piura; a quién en adelante se le denominará el “**FOSPIBAY**”; y de la otra parte;
 - **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; R.U.C. N° XXXXXXXXXXXXXXXX; con domicilio ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente representada por Titular Gerente **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° XXXXXXXX; cuyas facultades de representación obran debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° XXXXXXXX del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XX – Sede XXXX; a quién en adelante se le denominará “**EL CONSULTOR**”.

Bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

1.1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.2.

1.3. “EL FOSPIBAY” es una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, creado al amparo del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo 082-2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales y sus modificatorias.

1.4. Acuerdo del Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar adoptado en sesión de consejo, mediante el cual, aprueba el financiamiento total para la realización de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**”.

1.5. Que con fecha del XXXX de Septiembre de 2023 se realizó la primera convocatoria del CONCURSO N° XXXXXXXXXXX - Primera Convocatoria, para la realización de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”.

1.6. Con fecha del XXXX de Octubre de 2023, el Comité de evaluación y adjudicación de La Municipalidad Provincial de Sechura expidió el Acta de evaluación del CONCURSO N° XXXXXXXXXXX - Primera Convocatoria, sobre la contratación de consultoría para la realización de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA

- **DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", mediante la cual se le otorga la Buena Pro al portor "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", con el monto de XXXXX, consignado en su propuesta económica.

2. CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Decreto Legislativo N° 996 por el cual se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinado a la ejecución de programas sociales, los cuales serían transferidos a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en la norma; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales y sus modificatorias.

2.2. Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 15 de Octubre de 2019, en todo lo pertinente a contratación de consultoría, siendo este reglamento complementario al contrato, publicado en la página web; www.fospibay.org.pe, en este sentido se especifica que el proceso de selección estuvo a cargo de la Municipalidad Provincial de Sechura la cual ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos que debe tener la consultora para brindar el servicio según los términos de referencia, lo indicado se realiza en base al convenio de fecha del 30 de Octubre del 2019.

2.3. La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 1017, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.

3. CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. El contrato tiene como objetivo la contratación del "EL CONSULTOR", el cual se obliga ante el "EL FOSPIBAY", a realizar la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", hasta su aprobación del estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico, cuya intervención se efectuará en la provincia de Sechura, departamento de Piura, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las bases del CONCURSO N° XXXXXXXXXXXX - Primera Convocatoria, en adelante "las bases" que dieron origen a este contrato, las mismas que conjuntamente con el acta de adjudicación del servicio y la propuesta (Técnica y Económica) del Postor, forman parte integrante del contrato.

3.2. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, se efectuará en los términos que se detallan en la oferta de fecha XXXXXXX, la misma que es concordante con las características solicitadas en "las bases".

3.3. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, "EL CONSULTOR", se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral "3.1" del contrato, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por "EL FOSPIBAY" por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.

3.4. A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este contrato, "EL CONSULTOR" se compromete a utilizar al personal con las características requeridas en las bases, los términos de referencia y el mencionado en su Propuesta Técnica, además de aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente contrato que cuente con la debida autorización previa por parte de "EL FOSPIBAY", siendo los siguientes:

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



– XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cualquier reemplazo del personal antes señalado, deberá ser previamente coordinado y aprobado por “EL FOSPIBAY”, debiendo el personal reemplazante cumplir como mínimo con los mismos requisitos y experiencia que el personal presentado en la propuesta técnica.

4. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

4.1. El plazo para realizar el saldo de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención, es de **ciento veinte (120) días calendarios**, conforme a lo indicado en los términos de referencia. El plazo podrá ser prorrogado según acuerdo escrito de las partes.

4.2. El plazo empieza a regir a partir del día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- La suscripción del contrato por las partes.
- Con la entrega formal de la documentación necesaria para la realización el saldo de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención.
- Con la comunicación formal a “EL CONSULTOR” de la designación del supervisor de la presente consultoría.

El contrato está vigente desde la suscripción del mismo hasta la fecha de aprobación de su correspondiente liquidación.

4.3. Sin excluir lo anteriormente indicado, si por causas no imputables a las partes, o por suspensión de las actividades relacionadas con el **SERVICIO**, éste no puede ser desarrollado con normalidad, el tiempo de su ejecución se suspenderá hasta que desaparezcan las condiciones que motivaron dicha suspensión.

Para el último supuesto el plazo antes referido podrá ser prorrogado únicamente de común acuerdo entre las partes contratantes por escrito.

5. **CLÁUSULA QUINTA: LOS ENTREGABLES**

5.1. Dentro de los plazos y procedimientos establecidos “EL CONSULTOR”, el consultor está obligado a presentar los siguientes entregables:

✓ **PRIMER ENTREGABLE:**

Entrega de Estudios Básicos

- Levantamiento topográfico (100%)
- Estudio de mecánica suelos (100%)
- Estudio de Cantera y Escombrera (100%)
- Caracterización del Agua Residual y del cuerpo residual (100%)
- Caracterización del agua superficial - fuente de agua (100%)
- Planteamiento Técnico preliminar.
- Elaboración de Padrón de beneficiarios (100%)
- Estudio de vulnerabilidad y Riesgos (100%) costearlo
- Informe sobre Saneamiento físico Legal de los terrenos (100%)
- Informe de diagnóstico del arqueólogo (100%)
- Intervención Social (100%)

✓ **SEGUNDO ENTREGABLE:**

Planteamiento técnico definitivo

- Cálculos hidráulicos.
- Cálculo estructural.
- Planos de todos los componentes
- Metrados de todos los componentes

✓ **TERCER ENTREGABLE:** Presentación del expediente técnico completo.



5.2. Los plazos de revisión de entregables y levantamiento de observaciones no están incluidos dentro de los plazos de presentación de los entregables indicados en el cuadro anterior.

5.3. Las partes precisan que, lo indicado anteriormente sobre los entregables, no es limitativa, siendo que cada uno de los entregables se encuentra desarrollado en los términos de referencia indicados en las bases del CONCURSO N° XXXXXXXXXXXX - Primera Convocatoria, la misma que forma parte íntegra del presente contrato.

6. CLÁUSULA SEXTA: REVISIÓN Y PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

6.1. REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES

La revisión de los Entregables, estará a cargo del FOSPIBAY, Unidad Ejecutora y Supervisor del proyecto nombrado para el efecto, quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances.

6.2. ENTREGA E IMPRESIÓN DE LOS ENTREGABLES

El procedimiento para entrega e impresión de los Entregables será el siguiente:

- La entrega se hará de manera virtual, alcanzando una carta electrónica en la cual se haga llegar la versión virtual y el enlace al drive correspondiente.
- Una vez que se cuente con la aprobación de la Supervisión, Unidad Ejecutora y FOSPIBAY, se procederá a la impresión y presentación del entregable aprobado. (01 original)

Adicionalmente a lo anterior deberá crearse un DRIVE, en el cual se grabarán todas las versiones de manera ordenada. Apenas el consultor cree el drive se deberá dar acceso tanto al FOSPIBAY, la Supervisión, y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sechura que lo requieran. Este drive deberá ordenarse por entregas y versiones y se incluirá tanto la versión unificada en PDF como los editables y bases de datos.

6.3. DOCUMENTOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS

Se presentará, con cada entregable un CD (Disco Compacto) desarrollados en los programas Word versión 2010, Excel versión 2010 para Windows XP o Windows 7, Microsoft Project ver. 2010 y los planos digitalizados en AutoCAD.

Los CD's deben contener toda la información impresa, sin excepción alguna, los documentos como constancias, certificados, otros similares deberán ser escaneados en formato PDF y debidamente ordenados y foliados, con todas las firmas que correspondan.

Se deberá alcanzar la versión editable de todos los archivos trabajados. Las hojas de cálculo que se hubieran trabajado en el desarrollo del Estudio deben ser incluidas en los CD's sin ningún tipo de clase, ni protección de celdas.

6.4. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

“EL CONSULTOR”, está obligado a la presentación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, según lo establecido términos de referencia indicados en las bases del CONCURSO N° XXXXXXXXXXXX - Primera Convocatoria, la misma que forma parte íntegra del presente contrato, las cuales determinan:

- Orden de la documentación y separadores
- Orden de Presentación Mínima
- Foliación de expediente técnico
- Forma de presentación del Expediente Técnico
- Contenido máximo de archivadores
- Impresión de documentos



- Versión digital del proyecto

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS EN RELACION A LOS ENTREGABLES

7.1. Dentro del plazo de **ciento veinte (120) días calendarios para la ejecución de la consultoría, el cual se contabilizará al día siguiente de cumplido todas las siguientes condiciones:**

- Suscripción del contrato de consultoría por las partes.
- Entrega formal mediante documento de toda la información y/o documentación necesaria para la ejecución del servicio.
- La notificación por parte de **“EL FOSPIBAY”** a **“EL CONSULTOR”** de la designación de **“EL SUPERVISOR”**.

7.2. **“EL CONSULTOR”** dentro del plazo presentará tres (3) entregables, cuyos plazos y procedimientos son los siguientes:

7.2.1. PRIMER ENTREGABLE:

- El Equipo Técnico presentará el Primer Entregable en un plazo máximo de 45 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
- En un plazo máximo de 10 días, la supervisión remitirá al FOSPIBAY el informe de revisión y sus resultados, éste remitirá los actuados a la Municipalidad Provincial de Sechura (en adelante “MPS”) para su revisión, que con un informe devolverá a FOSPIBAY para notificar al consultor los resultados de las revisiones.
- De no existir observaciones, el FOSPIBAY notificará al consultor la aprobación del entregable y al día siguiente se inicia el plazo para la presentación del segundo entregable.
- En caso de existir observaciones, el FOSPIBAY las notificará al consultor, que en un plazo máximo de 10 días calendario deberá subsanarlas. Las revisiones de la subsanación, tanto del supervisor como de la MPS, se realizarán en un plazo máximo de 5 días calendario, para cada una de ellas.
- En caso de persistir las observaciones, el FOSPIBAY las notificará al consultor y le otorgará un plazo para subsanarlas, que esta Entidad determinará, de acuerdo a la complejidad de las mismas. Las revisiones de supervisor y MPS seguirán el procedimiento y plazo descrito en el párrafo anterior.
- Si esta última subsanación no supera las revisiones se aplicarán las penalidades correspondientes.

7.2.2. SEGUNDO ENTREGABLE:

- El Equipo Técnico presentará el Segundo Entregable en un plazo máximo de 45 días calendario, contabilizados a partir de la notificación de la aprobación del primer entregable.
- El procedimiento y los plazos de revisión serán los mismos que los del primer entregable.

7.2.3. TERCER ENTREGABLE:

- El Equipo Técnico presentará el Tercer Entregable en un plazo máximo de 30 días calendario, contabilizados a partir de la notificación de la aprobación del Segundo Entregable.
- La revisión y aprobación del Tercer Entregable será en un máximo de 15 días calendario por parte de la Supervisión.
- En un plazo máximo de 15 días, la supervisión remitirá al FOSPIBAY el informe de revisión y sus resultados, éste remitirá los actuados a la Municipalidad Provincial de Sechura para su revisión, que con un informe devolverá a FOSPIBAY para notificar al consultor los resultados de las revisiones.
- De no existir observaciones, la MPS remitirá el expediente técnico al Ministerio de Vivienda



Construcción y Saneamiento (en adelante simplemente “MVCS”) y la Empresa Prestadora de Servicios S.A. (en adelante simplemente “EPS GRAU”) para revisión.

- Si MVCS y EPS GRAU no encuentran observaciones al expediente técnico, la MPS emitirá la resolución de aprobación correspondiente y la remitirá al FOSPIBAY para notificarla al consultor.
- En caso de existir observaciones del MVCS y EPS GRAU, el FOSPIBAY las notificará al consultor para subsanarlas en un plazo que esta Entidad determinará, de acuerdo a la complejidad de las mismas. Las revisiones de la subsanación de observaciones la realizarán el MVCS y EPS GRAU y se notificará el resultado obtenido.
- En caso de persistir las observaciones, el FOSPIBAY las notificará al consultor y le otorgará un plazo para subsanarlas, que esta Entidad determinará, de acuerdo a la complejidad de las mismas.
- Si esta última subsanación no supera las revisiones, el hecho se considera incumplimiento de obligaciones y preventivamente se aplicarán las penalidades correspondientes, hasta en una oportunidad más.

7.3. En caso la realización de la consultoría culmine antes de transcurrido los plazos señalados en la presente cláusula, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la consultoría se extienda más allá del plazo establecidos en I, se podrá prorrogar el plazo del CONTRATO. Para la reducción y ampliación del plazo del CONTRATO se requiere la opinión favorable de “EL FOSPIBAY”.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DE PLAZO**

8.1. “EL CONSULTOR” podrá solicitar de manera excepcional, la ampliación de plazo por las siguientes causales:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a “EL CONSULTOR”, que no sean puedan ser previstas y/o inevitables por éste.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a terceros y/o a “EL FOSPIBAY”, que no sean puedan ser previstas y/o inevitables por “EL CONSULTOR”.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- d) Cuando se aprueba un monto por adicional para la ejecución de la presente consultoría, dicha aprobación será por parte de “EL FOSPIBAY” y la MPS mediante resolución.

En este último caso, “EL CONSULTOR” solicitará la Ampliación de plazo, siempre que sea vinculante monto por adicional para la ejecución de la presente consultoría, teniendo un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación por parte de “EL FOSPIBAY” de la Resolución de aprobación del adicional emitida por la MPS para que “EL CONSULTOR” emita su pedido a “EL SUPERVISOR”, este último tiene un plazo máximo tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de recepcionada la solicitud para emitir su aprobación de ser el caso, mediante un informe expresando opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo y lo remitirá a “EL FOSPIBAY” dentro de este plazo, “EL FOSPIBAY” emitirá pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe.

Con la ampliación de plazo “EL CONSULTOR” se obliga a prorrogar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Toda ampliación de plazo será presentada dentro del plazo de cada uno de los entregables según corresponda y guarde relación. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los demás casos una ampliación de plazo no genera pago alguno por parte de “EL FOSPIBAY” a “EL CONSULTOR”.



El incumplimiento al procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo significará la denegatoria de la aprobación.

8.2. PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, **EL CONSULTOR**, por intermedio de su XXXXXXX, deberá anotar en el “Cuaderno de Estudios” las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de concluido el hecho invocado, “**EL CONSULTOR**”, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante “**EL SUPERVISOR**”, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la consultoría vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de la consultoría, la solicitud se efectuará como máximo antes de los 10 días calendarios del vencimiento del plazo total.

“**EL SUPERVISOR**” emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a “**EL FOSPIBAY**”, en un término no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

EL FOSPIBAY emitirá pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, siempre que el requerimiento de ampliación de plazo demuestre que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de la consultoría, el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la consultoría, que la solicitud de ampliación haya sido solicitada dentro del plazo establecido en el contrato, que la demora no sea atribuible a “**EL CONSULTOR**”.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse según las cláusulas del contrato, por lo que, fuera de los plazos establecidos, no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

La ampliación de plazo obligará a “**EL CONSULTOR**” a presentar a “**EL SUPERVISOR**” un calendario o cronograma de avance, valorizado actualizado, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación a “**EL CONSULTOR**” de la aprobación de la ampliación de plazo. “**EL SUPERVISOR**” deberá elevarlos a “**EL FOSPIBAY**”, con los reajustes concordado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por “**EL CONSULTOR**”. En un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del **SUPERVISOR**, “**EL FOSPIBAY**” deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado por “**EL FOSPIBAY**”, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse “**EL FOSPIBAY**” en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por “**EL SUPERVISOR**”.

En virtud de la ampliación otorgada, **EL FOSPIBAY** prorrogará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al Contrato principal.

9. CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las PARTES declaran que el CONTRATO es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que, salvo la presente relación contractual, no les une vinculación de carácter laboral con ningún tipo de personal a su cargo.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR

“EL CONSULTOR”, declara conocer las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan la ejecución de la prestación y declara haber tenido en consideración para: fijar su propuesta técnica y económica, aceptar el plazo para la realización del servicio y en general las estipulaciones del presente CONTRATO.

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO

11.1. El monto de la retribución que “EL FOSPIBAY” deberá pagar a favor de “EL CONSULTOR” como contraprestación por la prestación efectiva del servicio de consultoría, asciende a la suma total de S/. 587,080.11 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA CON 11/100 SOLES) incluido IGV, El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios. Asimismo, queda establecido que la propuesta de económica del “EL CONSULTOR” no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

Este valor es a suma alzada y cubre el íntegro de los servicios profesionales, las pruebas o ensayos para garantizar la calidad de los estudios, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos, y cualquier otro costo, gasto o tributo.

11.2. Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

PAGOS	ENTREGABLES
1ER PAGO	Treinta y cinco por ciento (35%) del monto contractual, incluye todos los impuestos de ley, a la conformidad del FOSPIBAY, según lo descrito en la “Cláusula Quinta”, “Cláusula Sexta” y “Cláusula Séptima” en relación al PRIMER ENTREGABLE.
2DO PAGO	Treinta y cinco por ciento (35%) del monto contractual, incluye todos los impuestos de ley, a la conformidad del FOSPIBAY según lo descrito en la “Cláusula Quinta”, “Cláusula Sexta” y “Cláusula Séptima” en relación al SEGUNDO ENTREGABLE.
3ER PAGO	Treinta por ciento (30%) del monto contractual, incluye todos los impuestos de ley, a la conformidad de del FOSPIBAY, según lo descrito en la “Cláusula Quinta”, “Cláusula Sexta” y “Cláusula Séptima” en relación al TERCER ENTREGABLE.

11.3. Los pagos que realizará “EL FOSPIBAY” a favor de “EL CONSULTOR” serán depositados al siguiente número de cuenta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en el banco XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cuyo titular es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXX

11.4. En caso de que la realidad encontrada en campo o que, en la elaboración del Expediente Técnico, se encuentre incompatibilidad con lo especificado en el Proyecto de Inversión Pública – Factibilidad, primará el resultado obtenido en el desarrollo del proyecto definitivo, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto, entendiéndose que todo ello no representará adicional alguno a favor de “EL CONSULTOR”, debiendo éste efectuar el informe de variaciones NO sustanciales concordante con FORMATO 16 del SNIP; y/o el informe de Consistencia del Informe Definitivo concordante con el FORMATO 15 del SNIP.

11.5. Posterior a lo indicado en el punto anterior, “EL FOSPIBAY”, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la opinión técnica favorable del Supervisor y la conformidad de las áreas competentes de la Municipalidad emitirá su informe de conformidad, siempre y cuando “EL FOSPIBAY”, no haya efectuado observaciones, en tal caso no procederá el pago hasta que “EL CONSULTOR” haya cumplido con levantarlas, luego de lo cual elaborará su Informe de opinión técnica y de procedencia de pago,



elevando junto con todos los recaudos al área correspondiente de “EL FOSPIBAY”, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes

- 11.6. Los pagos se efectuarán de acuerdo al desarrollo de los entregables, conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato, menos la amortización del adelanto otorgado, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos.
- 11.7. La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen “EL CONSULTOR” por la ejecución de la(s) prestación(es) a su cargo.
- 11.8. Cualquier diferencia que se produzca respecto a la amortización parcial de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda a “EL CONSULTOR” o al momento de la correspondiente liquidación.
- 11.9. Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas, para lo cual “EL CONSULTOR” deberá presentar la factura respectiva, así como informar por escrito los números de cuenta de detracción en el Banco de la Nación, con documento debidamente suscrito por el representante legal.

- 11.10. Los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. “EL FOSPIBAY” realizará las retenciones de ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

12.1.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

“EL CONSULTOR” a la firma del contrato, entrega a favor del **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR** una **CARTA FIANZA N° XXXXXXXXXX**, emitida por el banco **XXXXXXXXXX** por el Fiel Cumplimiento del **CONTRATO**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende, incluido el IGV, a **S/ XXXXXXXX (XXXXXXXX CON XX/100 SOLES)**.

La referida carta fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de obligaciones del **CONTRATO**, o en aplicación de la ejecución de las penalidades establecidas en el contrato. La Carta Fianza debe tener las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática. Las cartas fianzas podrán presentarse en los modelos de los bancos, pero deberán contener los requisitos mínimos exigibles establecido en nuestros modelos.

La Carta Fianza tiene una vigencia de **XXXX (XXX) días calendario, la mismo que está vigente desde XXXXXX hasta el XXXXXX** y se mantendrá vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del **CONTRATO**, y obligación de “EL CONSULTOR” renovarla con anterioridad a los quince (15) días calendario anterior a su fecha de vencimiento. De no renovarse dentro de este plazo “EL FOSPIBAY” podrá solicitar su ejecución, sin previo aviso, dando lugar a la retención de todo pago.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios luego de suscrita y consentida, por las partes y las entidades participantes, la Liquidación Final del **CONTRATO**

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud del presente contrato, “EL CONSULTOR” asume las siguientes obligaciones:

- 13.1. Cumplir con la elaboración y presentación de los entregables y del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SECHURA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA. PIURA", de acuerdo con las estipulaciones del **CONTRATO**, las BASES, los Término de Referencia y su Propuesta Técnica.

- 13.2. Realizar la prestación del servicio, actividades y obligaciones correspondientes, mediante los profesionales indicados en la “Cláusula Tercera” para la realización del servicio de consultoría, materia del presente contrato.
- 13.3. Velar por el estado de los instrumentos y/o documentos a su cargo proporcionados por “**EL FOSPIBAY**”.
- 13.4. Informar a “**EL FOSPIBAY**” respecto de cualquier anomalía que pueda suscitarse en la prestación del **SERVICIO**.
- 13.5. Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por “**EL FOSPIBAY**” y por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**.
- 13.6. No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción del **CONTRATO** hacia algún tercero.
- 13.7. No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de “**EL FOSPIBAY**”, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.
- En relación a la mencionada sustitución de personal, la demora en la aprobación de esta, que se efectuará por “**EL FOSPIBAY**” no podrá ser invocadas por “**EL CONSULTOR**”, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por el **CONTRATO**.
- 13.8. Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- 13.9. Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.
- 13.10. Mantener libre de responsabilidad a “**EL FOSPIBAY**” contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. “**EL CONSULTOR**” por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.
- 13.11. Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución del **CONTRATO**, declarando expresamente que “**EL FOSPIBAY**” no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o previsional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.
- 13.12. Se obliga a subsanar, sin costo alguno para “**EL FOSPIBAY**”, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia del **CONTRATO**.
- 13.13. Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta del **CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de “**EL FOSPIBAY**” dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por “**EL CONSULTOR**” hasta por el plazo de tres (03) años contado a partir de la fecha de terminación del **CONTRATO**.

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

- 14.1. En virtud del presente contrato, “**EL FOSPIBAY**” asume las siguientes obligaciones:
- 14.2. “**EL FOSPIBAY**” designará un “Administrador de contrato” o “COORDINADOR”, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las PARTES; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto del **CONTRATO**.
- 14.3. Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones del **CONTRATO**.
- 14.4. “**EL FOSPIBAY**”, otorgará la conformidad del servicio.
- 14.5. Entregar a “**EL CONSULTOR**” copia de la información existente en poder de “**EL FOSPIBAY**” y que fuere necesario para la realización de la consultoría, previo requerimiento de la documentación específica que “**EL CONSULTOR**” estime necesaria.

- 14.6. Entregar a “EL CONSULTOR”, a la culminación de sus servicios, una Constancia por la prestación de dichos servicios.
- 14.7. Cumplir con el pago de la contraprestación convenida.

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 15.1. Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 15.2. Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada. Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de cinco (05) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.
- 15.3. Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- 15.4. Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor, esto no excluye de responsabilidad ante eventos o circunstancia previsibles.
- 15.5. Casos que no se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

No se considerará como causa de fuerza mayor el mal tiempo que sea común en el área donde se realiza la OBRA, salvo para el caso de trabajos en superficie, cuando las precipitaciones pluviales registradas por el SENAHMI o entidad similar en la zona de la OBRA superen los 20 mm diarios o en caso de que, a criterio de “EL SUPERVISOR”, perjudique la realización de los trabajos de consultoría, retrasando la ruta crítica. Tampoco se considerarán como causas de fuerza mayor las demoras en la entrega de la información, implementos y/o materiales suministrados por “EL CONSULTOR”, necesarios para la realización del servicio, por ser obligación de “EL CONSULTOR”, tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar dichas demoras que afecten los plazos.

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. “EL CONSULTOR” incurre en penalidad, cuando no haya presentado los entregables y levantamientos de observaciones indicados en el ítem 14, en las fechas establecidas, sin necesidad de notificación previa del FOSPIBAY. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado, hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0,25 {Para plazos mayores a sesenta (60) días}

Donde: F = 0,40 {Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días}

Plazo en días = días para la realización de la prestación establecidos en el contrato (días calendario)

- 16.3. Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, o del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel

Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

16.4. En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), “EL FOSPIBAY” podrá resolver el CONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a “EL CONSULTOR”, en cuyo caso, el CONTRATO quedará resuelto en forma automática.

16.5. Adicionalmente las penalidades establecidas anteriormente “EL FOSPIBAY” podrán aplicar las siguientes:

Nº	INFRACCIÓN	UNIDAD	FORMA DE CÁLCULO	VERIFICACIÓN
1	Los profesionales del Consultor convocados por el FOSPIBAY, no asisten a las reuniones, notificadas por correo electrónico o carta.	Por ocurrencia y por profesional.	0.001xM	Según Actas de Reunión donde se señale la asistencia del profesional
2	Cuando los entregables sean suscritos por profesionales no autorizados por el FOSPIBAY.	Por profesional	0.004xM	En la presentación de entregables.
3	Por no responder a los requerimientos de información, consultas, informes adicionales específicos, entre otros, realizadas por el FOSPIBAY mediante carta y/o correos electrónicos o por responder fuera de los plazos establecidos o lo requerido sea presentado de forma incompleta.	Por ocurrencia	0.002x M	Mesa de Partes del FOSPIBAY.
4	Por la presentación incompleta de los entregables, de acuerdo a lo descrito para la presentación de estos según el contrato.	Por ocurrencia	0.004xM	En la presentación de entregables.
5	Cuando los servicios incluidos en los gastos generales del consultor no sean prestados (por ejemplo, entrega de pólizas de seguro, camionetas, etc.) efectivamente.	Según el caso, por ocurrencia o por día	0.001xM	Informe del supervisor.

17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

17.1. Toda la información proporcionada por “EL CONSULTOR” a “EL FOSPIBAY” es propiedad de este último, sea cualquiera que fuere su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general –entre otros– corresponda a planos de cualquiera de las instalaciones, estadísticas, diseños, diagramas de proceso manuales,

tecnologías en aplicación, u otras que hayan sido proporcionados por representantes autorizados o no de “EL FOSPIBAY”, por lo que estos serán considerados como propiedad intelectual de “EL FOSPIBAY” y serán tratados por “EL CONSULTOR” (y cualesquiera de sus dependientes) con los más altos estándares de confidencialidad. Todos los entregables presentados son propiedad del FOSPIBAY y no podrán ser compartidos o publicados por el Consultor.

- 17.2.** La divulgación o el uso de la información por “EL CONSULTOR” en infracción de este acuerdo, serán considerados causal de indemnización por daños y perjuicios, siendo además causal de resolución del Contrato por parte de “EL FOSPIBAY”, conforme lo prevé el artículo 1430° del Código Civil.
- 17.3.** Si “EL CONSULTOR” no cumple con su obligación de confidencialidad y causa pérdidas económicas a “EL FOSPIBAY”, “EL CONSULTOR” lo compensará según el caso y previa acuerdo. Si las circunstancias son graves, se ejercerá sobre la responsabilidad legal de “EL CONSULTOR”.

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Las PARTES podrán resolver el CONTRATO por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por et artículo 13152 del Código Civil.

18.2. Adicionalmente “EL FOSPIBAY” podrá resolver el CONTRATO en los casos en el que “EL CONSULTOR”:

- Incumpla Injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentadas a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, “EL FOSPIBAY” podrá resolver el CONTRATO solo si, habiéndolo requerido dos (2) veces, se ha verificado que el incumplimiento continuo. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento del CONTRATO.
- No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. Y
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, “EL FOSPIBAY” podrá resolver el CONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a “EL CONSULTOR”, en cuyo caso, el CONTRATO quedará resuelto en forma automática.
De acumular la penalidad máxima, “EL FOSPIBAY” otorgará un plazo perentorio de cinco (5) días contados desde el día siguiente de recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento, al cabo del cual el contrato podrá ser resuelto, procediendo a ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento y deducir los montos pagados hasta ese momento, sin perjuicio de las demás acciones que corresponden.
- Cuando exista impedimentos insalvables para obtener la libre disponibilidad de todos los terrenos, y no se encuentre otra alternativa adecuada, entonces no se continuará con el Servicio de Consultoría y se resolverá el contrato, para lo cual se practicará una liquidación parcial del avance efectuado, que en ningún caso podrá superar los montos establecidos en las partidas de los Términos de Referencia aprobados por la Municipalidad Provincial de Sechura, afectado por el factor de relación entre el monto de la propuesta y el valor referencial del estudio y que son parte integrante del CONTRATO.
- Cuando el Consultor se niegue a realizar las visitas de inspección de campo a la zona de estudio, requerida por la Municipalidad Provincial de Sechura.

18.3. La resolución del CONTRATO se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de fiel Cumplimiento del CONTRATO.

18.4. “EL CONSULTOR” podrá resolver el Contrato por las mismas razones que las expresadas para “EL FOSPIBAY”, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.



19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOBRE LOS ACTOS DE SUPERVISIÓN DEL FOSPIBAY

“EL FOSPIBAY” ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del servicio de consultoría materia del CONTRATO y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento del CONTRATO y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Las comunicaciones con el consultor podrán efectuarse vía correo electrónico, no pudiendo alegar la no recepción de los correos electrónicos que le hubiere remitido la Supervisión, “EL FOSPIBAY” o la Municipalidad Provincial de Sechura, bastando la copia impresa del mensaje enviado para acreditar las notificaciones a su correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXX, no requiriéndose confirmación de lectura o recepción del mensaje, el mismo que tiene el valor del cargo que muestra la fecha de recepción.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY APLICABLE

Las partes acuerdan que en todo lo no previsto por ellas en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil Peruano y demás del sistema jurídico nacional que fueren aplicables en relación al contrato.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

21.1. Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las PARTES motivo del cumplimiento, ejecución e interpretación del presente CONTRATO serán resueltas en lo posible por trato directo entre las PARTES y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las PARTES. El trato directo iniciará con la comunicación a la contraparte, y durará máximo diez (10) días calendario. Finalizado dicho plazo, y de no haber acuerdo, las partes deberán iniciar el arbitraje que resolverá sus controversias.

De no llegar a ningún acuerdo tanto “EL FOSPIBAY” como “EL CONSULTOR”, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente CONTRATO, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

21.2. Todas las controversias derivadas o relacionadas con este contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje institucional y de derecho, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional para la Resolución de Disputas - CENARD, a cuyas normas, administración y decisión, se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

21.3. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, cada parte nombrará a un árbitro y los dos árbitros así nombrados designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. A falta de acuerdo en la designación de los mismos y ante la rebeldía de una de las PARTES en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de Piura.

21.4. El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la ejecución del CONTRATO y cualquier tipo de notificación, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción del CONTRATO, así como los correos que aparecen indicados.

La parte que desee cambiar de domicilio o de correo electrónico comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (07) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio o correo aquí señalados.



Las partes, debidamente enteradas del contenido de las cláusulas que anteceden, las aceptan y declaran que para la celebración del presente contrato no ha mediado ningún vicio de la voluntad, asimismo señalan que no existe alguna otra causal que pueda acarrear la rescisión, anulabilidad o nulidad del mismo; procediendo a suscribirlo en señal de conformidad, tres (3) juegos de igual valor, en la localidad de Sechura, XXXXXXXXXXXXX de 2023.

“EL CONSULTOR”

**POR “EL FOSPIBAY”
ING. SEGUNDO EDUARDO REUSCHE
CASTILLO
GERENTE GENERAL**

